

Lima, domingo 8 de marzo de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - Nº 10537

www.elperuano.com.pe

391991

Sumario

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. Nº 051-2009-MINAM.- Designan Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental **391993**

R.M. Nº 054-2009-MINAM.- Dejan sin efecto designación de Asesor Ad Honorem del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **391993**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 056-2009-EF.- Incorporan Notas Complementarias Nacionales y modifican subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF y sus modificatorias **391993**

D.S. Nº 057-2009-EF.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria **391994**

INTERIOR

R.S. Nº 018-2009-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Chile, en comisión de servicios **391995**

MUJER Y

DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 102-2009-MIMDES.- Otorgan la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" con ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Mujer a diversas mujeres **391997**

R.M. Nº 106-2009-MIMDES.- Designan Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio **391997**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0328/RE.- Autorizan viaje del Coordinador General de Proyectos "Pasos de Frontera Perú - Chile" para participar en diversos eventos que se realizarán en las ciudades de Tacna y Arica **391998**

R.M. Nº 0329/RE.- Autorizan viaje de funcionarios a fin de realizar un marcado exploratorio de la línea fronteriza entre Perú y Ecuador **391999**

SALUD

RR. Adms. Nºs. 013 y 021-2009-DEMID-DISAII-L.S/ MINSAL.- Sancionan con multa a boticas ubicadas en la provincia de Lima **392000**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. Nº 087-2009-MTC/03.- Otorgan a empresa autorización para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en el distrito de Huacho, departamento de Lima **392002**

R.D. Nº 039-2009-MTC/27.- Declaran aprobada modificación de área de concesión otorgada a Corporación Global de Telecomunicaciones S.A.C. para prestación de servicio público de distribución de radiodifusión por cable **392003**

R.D. Nº 965-2009-MTC/15.- Otorgan autorización a E. Cabrera Touring Class S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integral y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores **392004**

VIVIENDA

D.S. Nº 004-2009-VIVIENDA.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 21° de la Ley Nº 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos **392006**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RR. Nºs. 064 y 065-09-IPEN/PRES.- Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN **392006**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 077-2009/SUNAT.- Designan Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración **392007**

Res. Nº 054-024-0000907/SUNAT.- Declaran la baja de oficio de diversas personas en el Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante ESSALUD **392008**

Res. Nº 060-00-0000004-2009/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Chimbote **392008**

Res. Nº 120-024-0000231/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Ucayali **392008**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. Nºs. 016, 017, 018, 019 y 020-2009-CE-PJ.- Crean Juzgados de Paz en los Distritos Judiciales de Huancavelica, Ayacucho, Junín y Arequipa **392008**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 007-2009-BCRP.- Autorizan viaje de funcionaria a Uruguay para participar en el curso "Auditoría el Proceso de Inversión de las Reservas Internacionales" **392011**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. Nº 012-2009/DP.- Encargan la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo **392012**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. Nº 1484-2009.- Amplían plazo de tratamiento excepcional establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones **392013**

Circular Nº B-2177-2009.- Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2009 **392013**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 03167-CU-2009.- Otorgan duplicado de grado académico de bachiller en pedagogía y humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú **392013**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza Nº 003-2009-GRU-CR.- Aprueban Plan Anticorrupción de Salud de Ucayali y su Reglamento **392014**

Acuerdo Nº 002-2009-GRU/CR.- Autorizan viaje de Vicepresidente del Gobierno Regional a Brasil para participar en la I Asamblea General del Forum de Autoridades Locales de la Amazonía **392015**

Acuerdo Nº 005-2009-GRU/CR.- Aprueban la participación del Gobierno Regional de Ucayali como asociado de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales **392016**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza Nº 153-MDCH.- Modifican la Ordenanza Nº 144-MDCH que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito **392016**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza Nº 123-MDPP.- Aprueban Plan de Igualdad de Oportunidades **392016**

Ordenanza Nº 130-MDPP.- Conformen la "Instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Local de Puente Piedra de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil" **392017**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza Nº 115.- Aprueban nuevo Cuadro de Asignación para el Personal de la Municipalidad **392017**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. Nº 002-2009-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2009 **392018**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza Nº 185-MVES.- Disponen la incorporación del uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que emitan los órganos de la Municipalidad **392018**

Ordenanza Nº 186-MVES.- Aprueban Ordenanza que establece el marco legal del Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos para el Ejercicio Fiscal 2009 **392019**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 000008.- Precisan la Ordenanza Nº 000070, sobre plano correspondiente al Asentamiento Humano Ex Fundo Márquez **392020**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza Nº 002-2009-MPH.- Establecen la Campaña "Beneficio Fiscal 2009" **392022**

Ordenanza Nº 003-2009-MPH.- Establecen la Campaña Predial y Vehicular para el Ejercicio 2009 **392023**

Ordenanza Nº 004-2009-MPH.- Establecen monto a pagar por la emisión mecanizada de las hojas de liquidación de los Arbitrios Municipales 2009 **392025**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Acuerdo Nº 008-2009-MPL/CM.- Autorizan viaje del alcalde para asistir a evento y realizar diversas gestiones en la República Italiana **392026**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Acuerdo Nº 002-2009-MDH-CM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de supervisión de la obra "Adecuación del Complejo Turístico de Canchacucho" **392027**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Ordenanza Nº 03-2008-MDP-T.- Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad **392028**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

R.A. Nº 375-2008-MDU/A.- Aprueban habilitación urbana de oficina de terreno lote acumulado denominado Santa Lucía **392029**

R.A. Nº 376-2008-MDU/A.- Aprueban cambio de uso de oficina para habilitación urbana de terreno ubicado en el Centro Poblado de Santa Lucía **392030**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. Nº 032-2009-OS/CD.- Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 30 de abril de 2010 **1 al 16**



PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 051-2009-MINAM**

Lima, 5 marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, modificado por Decreto Legislativo N° 1039, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, en su estructura organizativa, el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente cuenta con la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, en consecuencia, debe dictarse la Resolución que designe a la persona que se desempeñará como Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2009, la encargatura de funciones de coordinación macroregional de las Regiones Junín y Pasco, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 048-2008-MINAM.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 1 de marzo de 2009, al señor CARLOS ALBERTO ROJAS MARCOS, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

320488-1

Dejan sin efecto designación de Asesor Ad Honórem del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 054-2009-MINAM**

Lima, 6 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, modificado por Decreto Legislativo N° 1039, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2008-MINAM, de fecha 24 de junio de 2008, se designó al señor Leonidas Vélez Gonzáles, como Asesor Ad Honórem del

Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación del señor Leonidas Vélez Gonzáles, como Asesor Ad Honórem del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 006-2008-MINAM.

Artículo Segundo.- Dar las gracias al señor Leonidas Vélez Gonzáles por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

320488-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Incorporan Notas Complementarias Nacionales y modifican subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de apertura e integración que lleva a cabo el Perú, se han suscrito Acuerdos Comerciales Internacionales que incluyen la aplicación de cuotas o contingentes arancelarios para ciertos productos agropecuarios;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, que entró en vigencia el 01 de abril de 2007, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-EF;

Que, con el fin de implementar dichos Acuerdos Comerciales Internacionales, se hace necesario incorporar Notas Complementarias Nacionales y modificar subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2007-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° y el inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto incorporar Notas Complementarias Nacionales y modificar subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias, con el fin de implementar los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú, los que han establecido tratamientos específicos en el caso de algunos productos agropecuarios.

En caso de discrepancia entre lo previsto por este Decreto Supremo y el Acuerdo Comercial Internacional correspondiente, prevalecerá este último.

Artículo 2°.- Eliminación de Nota Complementaria
Elimínese la Nota Complementaria 1 del Capítulo 02 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias

Artículo 3°.- Inclusión de Notas Complementarias Nacionales en el Capítulo 02 del Arancel de Aduanas
Inclúyase las siguientes Notas Complementarias Nacionales en el Capítulo 02 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias, en los términos siguientes:

“Nota Complementaria Nacional

1. En las subpartidas nacionales 0201.30.00.10 y 0202.30.00.10 se define como «cortes finos», a:

a) Bife angosto: corresponde a los músculos insertos en la parte dorsal de las vértebras lumbares (músculos iliocostal lumbar y el longísimo, retractor costal, rotadores costales, intertransversos, transverso espinoso y multifidos).

b) Lomo fino: corresponde al músculo psoas mayor.

c) Corazón de cuadril: corresponde a los músculos glúteo medio, glúteo profundo y glúteo accesorio fusionado al glúteo medio apoyándose sobre el hueso coxal.

2. En las subpartidas nacionales 0207.13.00.11, 0207.13.00.12, 0207.14.00.21, y 0207.14.00.22, se entiende por cuartos traseros de gallo o gallina al corte o cortes provenientes de la región trasera o posterior del gallo o gallina, conformada por cualquiera de las siguientes partes: pierna, muslo, encuentro y espinazo, que puede o no incluir la rabadilla y/o grasa abdominal, incluso unidas entre sí, así como sus diversos trozos.

3. En la subpartida nacional 0207.14.00.10, la carne mecánicamente deshuesada es obtenida por la separación mecánica de la carne adherida a los huesos de las carcasas o sus partes. Esta carne tiene una apariencia de pasta consistente, incluso puede contener grasa y/o piel.

Artículo 4°.- Modificación de subpartidas nacionales de las partidas 02.01 y 02.07 del Arancel de Aduanas

Modifíquense las subpartidas nacionales 0201.30.10.00, 0201.30.90.00, 0202.30.10.00, 0202.30.90.00, 0207.13.10.00, 0207.13.90.00, 0207.14.10.00 y 0207.14.90.00, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias:

Código	Designación de la Mercancía	A/V
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	
0201.30.00	- Deshuesada:	
0201.30.00.10	- - "Cortes finos"	17
0201.30.00.90	- - Los demás	17
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.	
0202.30.00	- Deshuesada:	
0202.30.00.10	- - "Cortes finos"	17
0202.30.00.90	- - Los demás	17
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	
	- De gallo o gallina:	
0207.13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
	- - - Cuartos traseros:	
0207.13.00.11	- - - - Sin deshuesar	9
0207.13.00.12	- - - - Deshuesado	9
0207.13.00.90	- - - Los demás	9
0207.14	- - Trozos y despojos, congelados:	
0207.14.00.10	- - - Carne mecánicamente deshuesada	9

Código	Designación de la Mercancía	A/V
	- - - Cuartos traseros:	
0207.14.00.21	- - - - Sin deshuesar	9
0207.14.00.22	- - - - Deshuesado	9
0207.14.00.90	- - - Los demás	9

Artículo 5°.- Inclusión de una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 16 del Arancel de Aduanas

Inclúyase una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 16 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias, en los términos siguientes:

“Nota Complementaria Nacional

1. En las subpartidas nacionales 1602.32.10.11, 1602.32.10.12, 1602.32.90.11, y 1602.32.90.12, se entiende por cuartos traseros de gallo o gallina al corte o cortes provenientes de la región trasera o posterior del gallo o gallina, conformada por cualquiera de las siguientes partes: pierna, muslo, encuentro y espinazo, que puede o no incluir la rabadilla y/o grasa abdominal, incluso unidas entre sí, así como sus diversos trozos.

Artículo 6°.- Modificación de subpartidas nacionales de la partida 16.02 del Arancel de Aduanas

Modifíquense las subpartidas nacionales 1602.32.11.00, 1602.32.19.00 y 1602.32.90.00, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF y sus modificatorias:

Código	Designación de la Mercancía	A/V
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	
1602.32	- - De gallo o gallina:	
1602.32.10	- - - En trozos sazonados y congelados:	
	- - - - Cuartos traseros:	
1602.32.10.11	- - - - - Sin deshuesar	9
1602.32.10.12	- - - - - Deshuesado	9
1602.32.10.90	- - - - Los demás	9
1602.32.90	- - - Los demás	
	- - - - Cuartos traseros:	
1602.32.90.11	- - - - - Sin deshuesar	9
1602.32.90.12	- - - - - Deshuesado	9
1602.32.90.90	- - - - Los demás	9

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

320723-1

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

**DECRETO SUPREMO
N° 057-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 38.1 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que según lo dispuesto en el numeral 38.2 del mencionado Artículo 38° de la citada Ley, cada dos (2) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su Titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. Para tal efecto, el plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que asimismo, según lo dispuesto por el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley 29091, el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

Que el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo 079-2007-PCM que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señala que el TUPA de las Entidades del Gobierno Nacional, incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás Poderes del Estado, deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueben en el Diario Oficial El Peruano;

Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, dotada de Personería Jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2007-EF, la SUNAT aprobó su TUPA; el anexo conteniendo la Dirección de las Intendencias, Oficinas Zonales y otros lugares de atención y "Notas de aplicación general" se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 08 de febrero de 2007;

Que asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 728-2007-EF/10, la SUNAT publicó la modificación del TUPA;

Que en consideración al plazo máximo de actualización previsto en la Ley N° 27444, resulta necesario aprobar el íntegro del TUPA de la SUNAT, el mismo que recoge los procedimientos y servicios que se prestan al público, en sus dependencias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, la Ley N° 24829, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la aprobación del TUPA.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT según los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT-, aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT- (www.sunat.gob.pe).

Artículo 3°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 05-2007-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se regirán por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2007-EF modificado por la Resolución Ministerial 728-2007-EF, hasta su conclusión; salvo que en el Anexo del presente dispositivo se establezca mayores plazos o menores requisitos, en cuyo caso será de aplicación este último.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

320723-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2009-IN**

Lima, 7 de marzo de 2009

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 09-2009-DGPNP/INTERPOL-EM, del 03 de marzo de 2009, formulada por la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, recomendando la autorización del viaje al extranjero en comisión del servicio de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Ana María VEGA TORO, y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Martín Alberto PORTILLA LEÓN, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile del 09 al 13 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 105-2008-JUS del 19 de junio de 2008, se resuelve acceder al pedido de extradición activa del procesado José Luis ROJAS ROJAS, formulado por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad - Violación Sexual de menor de catorce años, en agravio de la hija biológica de iniciales R.E.R.Y; y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de Chile de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje N° 167/ASUNTOS INTERNACIONALES/8402/2007/MLC del 19 de enero de 2009, nuestra similar INTERPOL SANTIAGO, hizo de conocimiento que las autoridades competentes chilenas concedieron la extradición a Perú de José Luis ROJAS ROJAS (38), con cédula de ciudadanía N° 80.201.015, solicitando al mismo tiempo, que se remita los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que trasladarán al extraditado;

Que, mediante Oficio N° 306-2009-MP-FN-UCJIE del 21 de enero de 2009, la doctora Cecilia HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones hace de conocimiento que la Cancillería Chilena comunica que la Corte Suprema de Justicia de ese país ha accedido a

la extradición de José Luis ROJAS ROJAS (38), requerido por la Tercera Sala Penal del Callao por el Delito de Violación de la Libertad Sexual en agravio de la menor de iniciales R.E.R.Y; asimismo solicita se adopten las medidas del caso para el traslado del reclamado a territorio peruano dentro del plazo previsto por el tratado de extradición que vincula a ambos países;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 24-2009-DIRGEN-PNP/EMP-OAE del 27 de enero de 2009, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, aprueba y dispone la formulación del Proyecto de Resolución autoritativa del viaje al extranjero en comisión del servicio de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Ana María VEGA TORO y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Martín Alberto PORTILLA LEÓN, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile, a fin de que ejecuten la extradición activa del procesado José Luis ROJAS ROJAS, requerido por la Tercera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad - Violación Sexual de menor;

Que, mediante Oficio N° 224-2009-DIREJADM-PNP/DIRECFIN/EM del 28 de enero de 2009, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remite a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 031-2009-DIRECFIN-PNP-DIVADM/DEPADM.ADB del 28 de enero de 2009, el Proyecto de Liquidación por comisión del servicio en el extranjero; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hace conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 045-2009-DIREJADM-DIRECFIN-PNP-EM/UNIPRE del 29 de enero de 2009, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 2.3.21.1.3. Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 2,000.00 (dos mil con 00/100 dólares americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Santiago de Chile - Chile, de la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Ana María VEGA TORO y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Martín Alberto PORTILLA LEÓN, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior respectivamente y los gastos por concepto de pasajes e impuestos serán sufragados por el Estado Peruano, a través de la Subgerencia de Contabilidad, de la Gerencia de Administración, conforme a la Directiva N° 001-2007-GG/PJ "Procedimientos para la Adecuada Administración del Fondo para Pagos en Efectivo del Poder Judicial" y Directiva N° 009-2003-GG-PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requiridas por Orden Judicial";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que el inciso 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así

como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley de! Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero en comisión del servicio a la Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Ana María VEGA TORO y al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Martín Alberto PORTILLA LEÓN, del 09 al 13 de marzo de 2009, a la ciudad de Santiago de Chile - Chile, para los fines a que se contrae la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	
Ana María VEGA TORO	
Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM) 5x200	US.\$ 1,000.00
TOTAL	US.\$ 1,000.00

Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú	
Martín Alberto PORTILLA LEÓN	
Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM) 5 x 200	US.\$ 1,000.00
TOTAL	US.\$ 1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los siete (07) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.



Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y por la señora Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES CABANILLAS B.
Ministra del Interior

320723-4

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Otorgan la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" con ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Mujer a diversas mujeres

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 102-2009-MIMDES

Lima, 5 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres en Copenhague - Dinamarca realizada en el año 1910 fue propuesta y aprobada la moción para conmemorar anualmente el 8 de marzo, como el Día Internacional de la Mujer, para hacer memoria de todas las mujeres del mundo que luchan por mejores condiciones de vida;

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el MIMDES formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de Mujer y Desarrollo Social, promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2003-MIMDES a través de su artículo 1º, se creó la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", disponiendo que la misma sea entregada por el MIMDES, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destacan socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres a nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 090-2004-MIMDES de fecha 11 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", el cual establece en su artículo 8º, numeral 8.1 que son facultades del Consejo de la Orden, entre otras, acordar o denegar el otorgamiento de las condecoraciones propuestas;

Que, en sesión del Consejo de la Orden, de fecha 24 de febrero de 2009, se acordó condecorar con la "Orden al Mérito de la Mujer" a diez (10) mujeres que han destacado socialmente en uno de los campos señalados en el artículo 4º del Reglamento citado en el considerando precedente;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se otorguen las referidas condecoraciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES; en el Decreto Supremo Nº 005-2003-MIMDES; y en la Resolución Ministerial Nº 090-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer, por la labor que realizan en el campo de su profesión o a favor de la comunidad, a las siguientes mujeres destacadas del país:

1. En mérito a una vida dedicada al trabajo a favor del Desarrollo de las mujeres y su real acceso a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres

- **SEGUNDA ENCARNACION CASTREJON VALLEJO (Cajamarca)**

2. En mérito a actividad destacada en el Desempeño de su Profesión

- **GLORIA MAXIMA CHARCA PUENTE DE LA VEGA (Cusco)**

3. En mérito a actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policiales

- **Capitán P.N.P. GERALDINE ADA ALEGRE BOTETANO (Lima)**

4. En mérito a actividad destacada en el Campo Empresarial

- **MARIA MARTHA SOSA VILLEGAS (Piura)**

5. En mérito a actividad destacada en el desempeño de su labor social

- **LUCIA BRICEÑO PONCE (Huánuco)**

6. En mérito a actividad destacada en el campo del deporte

- **SANTA INES MELCHOR HUIZA (Junín)**

7. En mérito a actividad destacada en el campo de las Artes

- **DELFINA PAREDES APARICIO (Lima)**

8. En mérito a su ejemplo de superación de adversidades

- **ROSA MAMANI TICONA (Moquegua)**

9. En mérito a acción heroica

- **IRMA GRACIELA SANCHEZ CONTRERAS (Lima)**

10. En mérito a Ejemplo de Vida

- **LUDOMILIA VALDIVIESO MORON (Moquegua)**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

320507-1

Designan Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 106-2009-MIMDES

Lima, 6 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Visto, la Nota N° 030-2009/MIMDES/PNCVFS de fecha 18 de febrero de 2009, de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2008-MIMDES, del 30 de octubre de 2008, se designó al señor RAUL EFRAIN VIDAL VERAU en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada persona ha formulado su renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará como Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor RAUL EFRAIN VIDAL VERAU al cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor AQUILES FERNANDO CAMPOMANES PALOMINO, Especialista Administrativo, Nivel SPA, Plaza N° 131 del Centro de Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 3º.- El citado funcionario retornará, al término de su designación, a la plaza del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES de la que es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

320724-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje del Coordinador General de Proyectos "Pasos de Frontera Perú - Chile" para participar en diversos eventos que se realizarán en las ciudades de Tacna y Arica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0328/RE**

Lima, 4 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Frontera Perú-Chile, de conformidad con su Reglamento, debe reunirse una vez por año y en forma alternada entre las ciudades de Tacna y Arica;

Que, luego de las recientes coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, se ha visto por conveniente fijar para el 12 y 13 de marzo del 2009, la fecha de realización del IX Comité de Frontera Perú-Chile;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo acordado en el VIII Comité de Frontera, se ha programado el VI Ejercicio de Control Integrado en los Complejos Fronterizos de Santa Rosa (Tacna) y Chacalluta (Arica), del 05 al 09 de marzo de 2009, cuya evaluación de desempeño y resultados se realizará el 10 de marzo de 2009;

Que, el 11 de marzo de 2009, en la ciudad de Arica, se realizará la II Reunión de Negociación del Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado en los puntos de frontera que acuerden ambos países;

Que, los acuerdos, recomendaciones y sugerencias resultantes de las reuniones del 10 y 11 de marzo de 2009, serán puestos a consideración de la Comisión de Facilitación Fronteriza y Control Integrado del Comité de Frontera Perú-Chile;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DDF) N° 0070/2009, de 26 de febrero de 2009, de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, que establece la escala de viáticos en el territorio nacional; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del economista Nilo Meza Monge, Coordinador General del Proyecto "Pasos de Frontera Perú -Chile", a la ciudad de Tacna, República del Perú, y a la ciudad de Arica, República de Chile, a fin que participe en los eventos que se realizarán según el cronograma siguiente:

- VI Ejercicio de Control Integrado, en Santa Rosa-Chacalluta, Tacna, del 08 al 09 de marzo de 2009;
- Reunión de Evaluación del VI Ejercicio de Control Integrado en Santa Rosa-Chacalluta, Tacna, el 10 de marzo de 2009;
- Reunión de Negociación del Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integral en puntos de Frontera Acordados por el Perú y Chile, en Arica, República de Chile, el 11 de marzo de 2009; y,
- IX Reunión del Comité de Frontera, en Arica, República de Chile, del 12 al 13 de marzo de 2009.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00062 - Administración de Proyectos de Inversión, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:



Viaje a la ciudad de Tacna

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreo US\$	Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.	Tarifa aeropuerto S/.
Nilo Meza Monge	285.00	180.00	03	540.00	29.50

Viaje a la ciudad de Arica

Nombres y Apellidos	Pasajes terrestre S/.	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Nilo Meza Monge	100.00	200.00	3+1	800.00

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

320157-1

Autorizan viaje de funcionarios a fin de realizar un marcado exploratorio de la línea fronteriza entre Perú y Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0329/RE**

Lima, 4 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo acordado durante la "III Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Perú-Ecuador (COMPEFEP)", celebrada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se llevó a cabo un levantamiento aerofotogramétrico del primer y segundo sector de la sección occidental de la frontera común, en el mes de noviembre de 2008, como parte de los trabajos de reconstrucción del trazado original de la línea fronteriza a lo largo del primer, segundo y tercer sector, sección occidental de la frontera común;

Que, de conformidad con lo acordado durante la "IV Reunión Técnica de la COMPEFEP", celebrada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se convino realizar los trabajos de marcado exploratorio en el terreno a fin de confrontar la línea de frontera obtenida con la realidad topográfica para identificar y rectificar inconsistencias y puntos críticos;

Que, dada la naturaleza técnica de los trabajos mencionados, resulta necesario contar con el concurso de personal especializado del Instituto Geográfico Nacional (IGN);

Que, al amparo del Convenio Interinstitucional suscrito el 20 de agosto de 2007, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), dicho Instituto ha designado, mediante el Oficio Nº 443-2009 IGN/DGC del 27 de febrero de 2009, a cuatro técnicos para que participen de los trabajos de campo aludidos;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DSL) Nº 0054/2009, de 27 de febrero de 2009, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio

Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 028-2009-EF, que establece la escala de viáticos en el territorio nacional; y el numeral 9.3 del artículo 9º de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los funcionarios que se detallan a continuación, a las localidades de Tumbes, Zarumilla, Matapalo y Papayal en la República del Perú; y de Huaquillas, Victoria y Arenillas, en la República del Ecuador, del 08 al 20 de marzo del 2009, a fin de realizar un marcado exploratorio de la línea fronteriza acordadas entre ambos países:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Capitán de Navío (r) Héctor Salerno Gálvez, Asesor de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites; e,
- Ingeniero Gaudens Ángel Gózar Manyari, funcionario técnico del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites.

Por el Instituto Geográfico Nacional (IGN):

- Capitán ingeniero Oscar Páucar Llaja, Jefe del Área de Cartografía del IGN;
- Técnico 1º Cartógrafo Luis Cano Ramos;
- Técnico 1º Orlando Tito Falcón; y,
- Técnico Celestino Zacarías Poma

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 33689 - Ejercicio de la Soberanía Marítima, Aérea y Mantenimiento, Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viaje Nacional a Tumbes, Zarumilla, Matapalo y Papayal, Perú:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.	Tarifa aeropuerto S/.
Héctor Salerno Gálvez	299.00	180.00	09	1,620.00	29.50
Gaudens Ángel Gózar Manyari	299.00	180.00	09	1,620.00	29.50
Oscar Páucar Llaja	299.00	180.00	09	1,620.00	29.50
Luis Cano Ramos	299.00	180.00	09	1,620.00	29.50
Orlando Tito Falcón	299.00	180.00	09	1,620.00	29.50
Celestino Zacarías Poma	299.00	180.00	09	1,620.00	29.50

Viaje Internacional a Huaquillas, Victoria y Arenillas, Ecuador:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Héctor Salerno Gálvez	200.00	04	800.00
Gaudens Ángel Gózar Manyari	200.00	04	800.00
Oscar Páucar Llaja	200.00	04	800.00
Luis Cano Ramos	200.00	04	800.00
Orlando Tito Falcón	200.00	04	800.00
Celestino Zacarías Poma	200.00	04	800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia
 Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

320159-1

SALUD
Sancionan con multa a boticas ubicadas en la provincia de Lima

DIRECCIÓN DE SALUD II
 LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 013-2009-DEMID-DISAI-LS/MINSA

Barranco 19 de enero del 2009

Visto el Informe Nº 197-2008-DEMID-DFCVS-DISA II LS formado a partir del Acta de Inspección Nº 13-I-2005, de fecha 11 de octubre del 2005 y del Informe Técnico Nº 088-2008-DEMID-DFCVS-AISEF-DISA II LS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 Ley General de Salud en su título Preliminar Artículo II establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; en su artículo 49º precisa que, la Autoridad de Salud es la encargada de control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente ley y el reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 341-2006/MINSA en su artículo 30º inciso b) faculta a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas a controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan. Así mismo el artículo 31º inciso i) faculta a la Dirección de Fiscalización

Control y Vigilancia Sanitaria a disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria;

Que, el 11 de octubre del 2005, los inspectores de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria - DEMID - DISA II LS, llevaron a cabo una Inspección Reglamentaria a la botica LOS CIPRECES cuyo propietario es doña Julia Aldave de Castillo, ubicada en la Prolong. Canevaro Nº 314, Valle Sharon, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con registro de inicio de actividades en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Expediente Nº E-36251 del 03 de agosto del 2001 con RUC Nº 10089557742 del 02 de mayo del 2001 y baja provisional del 30 de setiembre del 2008;

Que, en el antes mencionado acto los inspectores fueron atendidos por la encargada del establecimiento doña Blanca del Castillo con DNI Nº 09114274 a quien se le mostraron las identificaciones la cual no permitió la inspección a los productos farmacéuticos comunicando que no tenía autorización de la dueña como consta en el Acta de Inspección 13-I-2005;

Que, los actos cometidos por el personal de la botica LOS CIPRECES habría incumplido el artículo 141 literal f) del D.S. Nº 010-97-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, por lo tanto habría cometido infracción al numeral 15 tipificada en la R.M. Nº 548-99-SA/DM Escala de Multas por infracciones al Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, por lo cual corresponde aplicarle la sanción multa de 03 UIT por la gravedad de la infracción cometida;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 010-97-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, y Resolución Ministerial Nº 548-99 SA/DM -Escala de Multas por Infracciones al Reglamento para Registro control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos y Afines;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.

En uso de las Facultades conferidas en la Resolución Ministerial Nº 341-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar con una multa equivalente a 03 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha en que se le impone la multa a la botica LOS CIPRECES cuyo propietario es doña Julia Aldave de Castillo, ubicada en la Prolong. Canevaro Nº 314, Valle Sharon, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con registro de inicio de actividades en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Expediente Nº E-36251 del 03 de agosto del 2001 con RUC Nº 10089557742 del 02 de mayo del 2001 y baja provisional del 30 de setiembre del 2008; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El importe de la multa será abonado en la Dirección de Economía de la DISA II Lima Sur, conforme lo establece el artículo 21º de la Directiva Nº 003-2006/DEMID/OEA/DISA-II-LS aprobada por Resolución Ministerial Nº 505-06-DISA-II-LS/DG, se pagará el 50% de la multa, si el pago se efectúa solo dentro de los 10 días hábiles de notificada la Resolución que impone la multa, pasado este término se podrá acoger a las demás facilidades enunciadas en los artículos del 22º al 27º de la Directiva antes citada, caso contrario se procederá conforme a los artículos 28º y 29º de la Directiva Nº 003-2006/DEMID/OEA/DISA-II-LS aprobada por Resolución Ministerial Nº 505-06-DISA-II-LS/DG.; debiendo tener en cuenta que para acceder a los beneficios contemplados en los artículos antes mencionados, deberá adjuntar por escrito con firma legalizada notarialmente el desistimiento de accionar cualquier recurso impugnatorio en contra de la presente Resolución, conforme lo establece el segundo y tercer párrafo del artículo 20º de la Directiva Nº 003-



2006/DEMID/OEA/DISA-II-LS aprobada por Resolución Ministerial N° 505-06-DISA-II-LS/DG.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria constatar la subsanación de las observaciones técnicas existentes según Acta de Inspección N° 13-I-2005.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Interesado, Dirección General, Dirección de Economía y Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DISA II Lima Sur, a la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT y a la Municipalidad de San Juan de Miraflores para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVANA CABALLERO PAREDES
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas
Dirección de Salud II - Lima Sur

320064-2

**DIRECCIÓN DE SALUD II
LIMA SUR**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 021-2009-DEMID-DISAII-L.S./MINSA**

Barranco, 20 de enero del 2009

Visto el Informe N° 042-2009-DFCVS- DEMID-DISA II L.S./MINSA formado a partir del Informe Técnico N° 02-2008DEMID-DFCVS-AREF-DISA II LS del 29 de diciembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud en su título Preliminar Artículo II establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla; en su artículo 49° precisa que, la Autoridad de Salud es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y galénicos, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se establecen en la presente Ley y el Reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur aprobado mediante Resolución Ministerial N° 341-2006/MINSA en su artículo 30° inciso b) faculta a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas a controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan. Así mismo el artículo 31° inciso i) faculta a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria a disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria;

Que, el 19 de diciembre del 2008 fue notificado el oficio N° 2044-08 AREF-DFCVS-DEMID-DISA II LS de fecha 09 de diciembre del 2008 a la botica **Rowy**, ubicada Av. Miguel Iglesias N° 549, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuyo propietario es don Pedro Wilfredo Fernández Rojas identificado con DNI N° 41392053, con Registro en la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas N° 3277-08 del 26 de agosto del 2008 y RUC N° 10413920537 del 06 de marzo del 2003;

Que, en el mencionado oficio se pone atención al expediente 4555-08/ DEMID del 03 de diciembre del 2008 donde se comunica la renuncia de la Química Farmacéutica Nancy Mamani Mamani a la Regencia del establecimiento farmacéutico, sin que a la fecha de emisión del oficio haya comunicado el nombre del profesional que asumiría la Regencia, sustrayendo de

dicho documento que en un plazo de cinco (05) días de recibido el documento se cumpla con las formalidades estipuladas en el TUPA/MINSA, de lo contrario sería sancionado por incurrir en infracción y se procederá al cierre temporal por medida de Seguridad Sanitaria conforme lo establece el artículo 84° y 87° del D.S. N° 021-2001-SA, con el fin de proteger y evitar que se cause riesgo o daño a la salud de la población; no habiendo subsanado el defecto incurrido hasta la fecha, pues no se ha realizado la comunicación respectiva con respecto al profesional Regente;

Que, en el acto cometido el administrado ha incurrido en la infracción numeral 37 de la R.M. N° 304-2002-SA/DM Escala de Multas por Infracciones al Reglamento de Establecimientos por lo que le corresponde una multa de 3 UIT por la infracción cometida y el cierre temporal porque a la fecha el establecimiento farmacéutico no cuenta con Químico Farmacéutico Regente;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 021-2001-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Resolución Ministerial N° 304-2002-SA/DM Escala de Multas por Infracciones al Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria;

En uso de las Facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 341-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar con una multa equivalente a 03 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha en que se le impone la multa a la botica **Rowy**, ubicada Av. Miguel Iglesias N° 549, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuyo propietario es don Pedro Wilfredo Fernández Rojas identificado con DNI N° 41392053 y RUC N° 10413920537 del 06 de marzo del 2003, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aplicar como Medida de Seguridad Sanitaria el Cierre Temporal de las actividades a la botica **Rowy**, ubicada Av. Miguel Iglesias N° 549, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima hasta que subsane las observaciones, otorgándosele un plazo máximo de 4 meses, antes del cierre definitivo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria constatar la subsanación de las observaciones técnicas

Artículo Cuarto.- El importe de la multa será abonado en la Dirección de Economía de la DISA II Lima Sur, conforme lo establece el artículo 21° de la Directiva N° 003-2006/DEMID/OEA/DISA-II-LS aprobada por Resolución Ministerial N° 505-06-DISA-II-LS/DG, se pagará el 50% de la multa, si el pago se efectúa solo dentro de los 10 días hábiles de notificada la Resolución que impone la multa, pasado este término se podrá acoger a las demás facilidades enunciadas en los artículos del 22° al 27° de la Directiva antes citada, caso contrario se procederá conforme a los artículos 28° y 29° de la Directiva N° 003-2006/DEMID/OEA/DISA-II-LS aprobada por Resolución Ministerial N° 505-06-DISA-II-LS/DG.; debiendo tener en cuenta que para acceder a los beneficios contemplados en los artículos antes mencionados, deberá adjuntar por escrito con firma legalizada notarialmente el desistimiento de accionar cualquier recurso impugnatorio en contra de la presente Resolución, conforme lo establece el segundo y tercer párrafo del artículo 20° de la Directiva N° 003-2006/DEMID/OEA/DISA-II-LS aprobada por Resolución Ministerial N° 505-06-DISA-II-LS/DG.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al Interesado, a la Dirección General, Dirección de Economía y Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DISA II Lima Sur, a la Superintendencia de

Administración Tributaria SUNAT y a la Municipalidad de San Juan de Miraflores, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVANA CABALLERO PAREDES
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas
Dirección de Salud II - Lima Sur

320064-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a empresa autorización para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en el distrito de Huacho, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 087-2009-MTC/03

Lima, 3 de marzo de 2009

VISTO, el Expediente Nº 1999-00419005 presentado por la COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., mediante el cual, solicita inspección técnica a fin de que se le otorgue autorización por diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial Nº 321-98-MTC/15.03, del 14 de noviembre de 1998, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 1998, se otorgó a la COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante Expediente Nº 1999-00419005, la referida empresa solicitó la inspección técnica de su estación de radiodifusión comercial por televisión en UHF ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que se le otorgue la respectiva autorización por diez (10) años;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC establece que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se conceden por el plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento en mención, precisa que los procedimientos administrativos referidos a los servicios de radiodifusión iniciados antes de la vigencia de la Ley Nº 28278, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, el artículo 162º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, posteriormente artículo 184º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que dentro del período de instalación y prueba, el titular instalará los equipos requeridos para la respectiva prestación del servicio autorizado y realizará las pruebas de funcionamiento respectivas, que serán verificadas por el órgano competente;

Que, el artículo 163º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, posteriormente artículo 185º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que realizada la

inspección, se emitirá el informe técnico correspondiente, en el que se indicará, entre otros, si las instalaciones se han realizado, los resultados de las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y en el Reglamento Específico del Servicio de Radiodifusión;

Que, con Informe Nº 0509-2000-MTC/15.19.03.3, del 26 de mayo de 2000, la entonces Subdirección de Control de Estaciones Radioeléctricas da cuenta de la inspección técnica efectuada, mediante la cual se verificó que la administrada no cuenta con instalación para el funcionamiento de una estación de radiodifusión por televisión en UHF, ni opera el servicio autorizado;

Que, con fecha 22 de marzo de 2006, se publicó la Ley Nº 28692, Ley que precisa los alcances de la Ley Nº 28586, sobre regularización por parte de las empresas de servicios de radiodifusión, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria y Final, otorgar un plazo extraordinario de noventa (90) días calendario para que los titulares de los servicios de radiodifusión acrediten el inicio de operaciones de sus estaciones, dejando en consecuencia sin efecto, todas las resoluciones de carácter administrativo que se hayan emitido en sentido contrario, incluso aquellos procedimientos que hayan concluido y cuya resolución adversa no se encuentre ejecutada;

Que, toda vez que mediante Informe Nº 485-2007-MTC/18.01.1, la entonces Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, da cuenta que en la inspección técnica efectuada el 27 de abril de 2007, la estación cuenta con el equipamiento necesario y opera el servicio, el incumplimiento de sus obligaciones del período de instalación y prueba han quedado regularizadas en virtud al beneficio contenido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28692;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 182-2004-MTC/03, ratificado por Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de UHF para las localidades correspondientes al departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Huacho – Huaura – Hualmay, incluyéndose en ésta al distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, con Informe Nº 0277-2009-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que es procedente otorgar a la COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., autorización por el plazo de diez (10) años, por periodos sucesivos, que incluye el período de instalación y prueba otorgado por la Resolución Viceministerial Nº 321-98-MTC/15.03, y que por lo tanto, deberá culminar el 20 de noviembre de 2018, plazo computado desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución;

De conformidad con el Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, modificado por el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC; la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; y la Resolución Viceministerial Nº 321-98-MTC/15.03, y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A., autorización por el plazo de diez (10) años, por periodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huacho – Huaura – Hualmay, departamento de Lima.

Artículo 2º.- El plazo de vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, comprende un período de instalación y prueba computándose a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Viceministerial Nº 321-98-MTC/15.03, el cual vencerá

el 20 de noviembre de 2018. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación.

Artículo 3º.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO RUIZ DÍAZ
Viceministro de Comunicaciones

320129-1

Declaran aprobada modificación de área de concesión otorgada a Corporación Global de Telecomunicaciones S.A.C. para prestación de servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2009-MTC/27

Lima, 23 de enero de 2009

VISTO, el Expediente N° 2008-045235, mediante el cual la empresa CORPORACIÓN GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.C. solicitó la modificación de su contrato de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en cuanto a la modificación del área de concesión reduciendo los distritos de Cerro Colorado, Yura y Cayma de la provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03 del 19 de diciembre de 2002, se otorgó concesión a la empresa CORPORACIÓN GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.C. (en adelante LA CONCESIONARIA) para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Mollendo, de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa; suscribiéndose el contrato respectivo el 28 de marzo de 2003;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2005-MTC/03 del 12 de agosto de 2005 se amplió el área de concesión otorgada a LA CONCESIONARIA, al distrito de Cocachacra, de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa; y al distrito de Uchumayo, de la provincia y departamento de Arequipa; suscribiéndose la adenda correspondiente el 19 de octubre de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0179-2007-MTC/17 del 31 de enero de 2007 se aprobó la modificación de las características técnicas contenidas en el Anexo 3 "Descripción de la Red" incorporado por Resolución Ministerial N° 554-2005-MTC/03 al contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2007-MTC/03 del 8 de agosto de 2007 se amplió el área de concesión otorgada a LA CONCESIONARIA, esta vez a los distritos de Cerro Colorado, Yura y Cayma, de la provincia y departamento de Arequipa; suscribiéndose la adenda correspondiente el 12 de noviembre de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 302-2008-MTC/27 del 9 de julio de 2008 se modificaron las características técnicas contenidas en el Anexo 3, "Descripción de la Red", incorporado por Resolución Ministerial N° 554-2005-MTC/03 al contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03;

Que, mediante el expediente de la vista, la concesionaria solicita la modificación del contrato de concesión, respecto de la reducción del área de concesión ampliada a los distritos de Cerro Colorado, Yura y Cayma, de la provincia y departamento de Arequipa, mediante Resolución Ministerial N° 448-2007-MTC/03;

Que, mediante escrito con registro N° 2008-045235-A de fecha 30 de diciembre de 2008, la concesionaria presenta Declaración Jurada, solicitando la aplicación del Silencio Positivo Administrativo respecto de su solicitud de registro Expediente N° 2008-045235;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, dispone que el procedimiento de modificación de la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones que no requieren de asignación de espectro radioeléctrico, es un procedimiento de evaluación previa con silencio positivo que debe ser tramitado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido opinión mediante Memorando N° 802-2008-MTC/08, en el sentido de que las solicitudes que versan sobre modificaciones del área de concesión deben ser resueltas por el Director General de Concesiones en Comunicaciones, de acuerdo al procedimiento mencionado en el párrafo precedente;

Que, el numeral 1 del artículo 188º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la presente Ley, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, en consecuencia, se considera que la solicitud de registro Expediente N° 2008-045235 presentada por LA CONCESIONARIA ha sido automáticamente aprobada mediante Resolución Ficta de fecha 8 de enero de 2009;

Que, si bien esta Dirección General de Concesiones en Comunicaciones ha perdido competencia para pronunciarse respecto de la solicitud de Expediente N° 2008-045235, en razón del silencio positivo mencionado; sin embargo, deberá emitir la Resolución Directoral que aprueba la adenda correspondiente que formaliza los efectos de dicha aprobación ficta de fecha 08 de enero de 2009;

Que, con Informe N° 101-2009-MTC/27 se concluye que corresponde Aprobar la adenda que formaliza los efectos de la aprobación ficta de fecha 08 de enero de 2009, como resultado de la aplicación del silencio administrativo positivo respecto de la solicitud de registro Expediente N° 2008-045235 de la concesionaria CORPORACIÓN GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.C., sobre reducción del área de concesión ampliada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 448-2007-MTC/03;

Que, en consecuencia debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley

de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada la modificación del área de concesión otorgada a favor de CORPORACIÓN GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.C. por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03, ampliada mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 554-2005-MTC/03 y 448-2007-MTC/03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable; reduciendo el área de concesión a los distritos de Mollendo y Cocachacra, de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa; y al distrito de Uchumayo, de la provincia y departamento de Arequipa; conforme al Anexo 1 de la Adenda a aprobarse por la presente resolución, el cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 554-2005-MTC/03 y 448-2007-MTC/03, y Resoluciones Directorales N°s. 179-2007-MTC/17 y 302-2008-MTC/27.

Artículo 2º.- Declarar aprobada la modificación del Plan Mínimo de Expansión correspondiente al área reducida a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 de la Adenda a aprobarse por la presente Resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 554-2005-MTC/03 y 448-2007-MTC/03, y Resoluciones Directorales N°s. 179-2007-MTC/17 y 302-2008-MTC/27.

Artículo 3º.- Declarar aprobada la modificación del primer párrafo del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera y el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 554-2005-MTC/03 y 448-2007-MTC/03, y Resoluciones Directorales N°s. 179-2007-MTC/17 y 302-2008-MTC/27.

Artículo 4º.- Aprobar la Adenda por la cual se formaliza la reducción del área de concesión, la modificación del correspondiente Plan Mínimo de Expansión y la modificación del literal d) del numeral 3.04 de la Cláusula Tercera y el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta, así como la sustitución de los Anexos 1 y 2 del Contrato de Concesión aprobados por Resolución Ministerial N° 814-2002-MTC/03, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 554-2005-MTC/03 y 448-2007-MTC/03, y Resoluciones Directorales N°s. 179-2007-MTC/17 y 302-2008-MTC/27.

Artículo 5º.- La resolución ficta formalizada por la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por la empresa CORPORACIÓN GLOBAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
 Director General de Concesiones en Comunicaciones

320124-1

Otorgan autorización a E. Cabrera Touring Class S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integral y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 965-2009-MTC/15**

Lima, 27 de febrero de 2009

VISTOS:

Los Expedientes N°s. 2008-034911, 2009-004044 y 2009-004458 de fechas 22.12.08, 16.02.09 y 19.02.09, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente N° 2008-03491 de fecha 22.12.08, la empresa E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., ha solicitado autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integral, para que imparta los conocimientos teóricos – prácticos y las destrezas y habilidades requeridas para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, en su local ubicado en el Jr. San Martín N° 239 - Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 345-2009-MTC/15 del 09.02.09 se comunicó a la empresa E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L. las observaciones formuladas al Expediente sobre autorización de Escuela de Conductores presentado, otorgándosele un plazo de cinco (05) días útiles a fin de que las subsane bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento iniciado, conforme lo establece el artículo 191º de la Ley General del Procedimiento Administrativo General;

Que, con el Expediente N° 2009-004044 de fecha 16.02.09 la empresa E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L. subsana las observaciones formuladas al Expediente sobre autorización de Escuela de Conductores que le fueran notificadas mediante Oficio N° 345-2009-MTC/15;

Que, con el Expediente N° 2009-004458 de fecha 19.02.09 la empresa E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L. entrega para ser anexado a su expediente el Currículo Vitae Documentado de la Psicóloga Gisselle Cecilia Horna Ato, los contratos de alquiler, las copias de las Tarjetas de Propiedad, de los Certificados de SOAT de los vehículos de placa VG-7398 y UD-3664; así como, los Certificados de Operatividad y de Inspección Técnica Vehicular, respectivamente. También presenta el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la camioneta rural de placa RL-2150;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 045-2008-MTC y N° 001-2009-MTC, en adelante el Reglamento, establece, en su artículo 39º, que para la obtención de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, constituye requisito indispensable recibir instrucción en una Escuela de Conductores autorizada por el MTC, así como aprobar los cursos impartidos en ella;

Que, con Informe N° 158-2009-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, manifiesta que la empresa E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., ubicada en el Jr. San Martín N° 239 - Cajamarca, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para obtener autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integral; por lo que, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a la empresa E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integral, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos –



prácticos y las destrezas y habilidades requeridas para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L.
Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales.
Ubicación del Establecimiento : Jr. San Martín N° 239 - Cajamarca.
Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.
Flota Vehicular : RL-2150 (Categoría A-II Profesional)
WGB-544 (Categoría A-II Profesional)
WD-9547 (Categoría A-II Profesional)
WD-9584 (Categoría A-III Profesional)
VG-7398 (Categoría A-III Profesional)
UD-3664 (Categoría A-III Profesional)
Horario de Atención : Lunes a Domingo de 7:30 AM a 9:15 PM

Cursos que se dictarán:

CURSOS GENERALES:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que éstos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

CURSOS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

Los cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas, adicionales a los cursos generales antes indicados, son los siguientes:

- Urbanidad y trato con el usuario.
- Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte
- Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas
- Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda
- Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

CURSOS ESPECÍFICOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Los Cursos Específicos para realizar el transporte de mercancías, adicionales a los cursos generales antes indicados, son los siguientes:

- Urbanidad y trato con el público
- Principios de salud ocupacional aplicados al transporte
- Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías
- Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías
- Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- Manejo correcto de la carga
- Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda
- Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión de transportista
- Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

La escuela de conductores E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de su operación, de informar sobre sus actividades y de aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre y los dispositivos mencionados en el marco jurídico vigente.

Artículo Segundo.- La escuela de conductores E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo		Horario de Atención de la Escuela
Director	Victor Alfonso Pretell Obando	Título Profesional	De Lunes a Domingo de 7:30 AM a 9:15 PM.
Instructor Teórico de Tránsito	Ysolina Teofila Sánchez Chávez	Título Profesional	
Instructor Práctico de Manejo	Blanca Mendoza Mariñas	A-III	
Instructor Teórico - Práctico de Mecánica	José Humberto Saavedra Díaz	Título Técnico	
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	Elizabeth Cabrera Boy	Título Profesional	

Artículo Tercero.- La escuela de conductores E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., deberá colocar en un lugar visible dentro de su local copia de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La escuela de conductores E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., iniciará el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La escuela de conductores E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L., deberá presentar:

- En plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará su reglamento interno.
- En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme a lo señalado en el numeral 43.6 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de

Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la escuela de conductores E. CABRERA TOURING CLASS S.R.L, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

320490-1

VIVIENDA

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos

DECRETO SUPREMO N° 004-2009-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificado por la Ley N° 29320, contiene un procedimiento especial de expropiación con fines de formalización de la propiedad, en concordancia con lo previsto en el numeral 6) del artículo 96° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la mejor aplicación del procedimiento previsto por el artículo 21° de la Ley N° 28687, modificado por la Ley N° 29320, resulta necesario aprobar su norma reglamentaria;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 28687

Apruébese el Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificado por la Ley N° 29320, que consta de cuatro (4) títulos, dieciocho (18) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria el cual, como anexo, forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Vigencia

El Reglamento regirá a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y será publicado en el Portal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por las Ministras de Justicia y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

NIDIA VILCHEZ YUCRA
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

320723-3

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-09-IPEN/PRES

Lima, 5 de marzo de 2009

VISTO: El Memorándum N° 028-09-PRES del Presidente de la Institución y Proveído N° 656-09-EJEC del Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 049-07-IPEN/PRES, de fecha 5 de febrero de 2007, se designó en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica al Sr. Leoncio Alberto Montano Chuqui, reservándosele su plaza de origen, nivel D-2;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, que es pertinente aceptar;

De conformidad con el Art. 3° de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 9 de marzo de 2009 la renuncia formulada por el Sr. Leoncio Alberto Montano Chuqui, al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- El mencionado servidor retornará a su plaza de origen, nivel D-2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CONRADO SEMINARIO ARCE
 Presidente

319816-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 065-09-IPEN/PRES

Lima, 5 de marzo de 2009

VISTO: El Memorándum N° 028-09-PRES del Presidente de la Institución y Proveído N° 656-09-EJEC del Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel D-4, del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

Que, es necesario designar a la persona que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con el Art. 3º de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y los artículos 9º y 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 9 de marzo de 2009 a la abogada Srta. Milagros del Rosario Cam Calmet, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, nivel D-4, del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CONRADO SEMINARIO ARCE
Presidente

319816-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Designan Gerente Administrativo
de la Intendencia Nacional de
Administración**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 077-2009/SUNAT**

Lima, 6 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 008-2008/SUNAT, se encargaron las funciones del cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración a la señora María Isabel Lecca Reaño;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura antes señalada y, en consecuencia, designar a la persona que desempeñará el mencionado cargo directivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso i) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la encargatura efectuada en la señora María Isabel Lecca Reaño, en el cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2º.- Designar a la señora Fanny Ysabel Vidal Vidal, en el cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración, el cual es considerado cargo de confianza en la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

320725-1

**Declaran la baja de oficio de diversas
personas en el Registro de Asegurados
Titulares y Derechohabientes ante
ESSALUD**

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 054-024-0000907/SUNAT**

Arequipa, 29 de diciembre del 2008

Visto el resultado de la fiscalización de las aportaciones a Essalud efectuado al contribuyente ALVA NEYRA FERNANDO con RUC N° 10080702685, con domicilio fiscal en pasaje Santa Rosa Nro. 104 Int. 31 Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4º del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001 - EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP;

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5º y del artículo 12º del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, de la fiscalización efectuada y de acuerdo con el informe N° 1703-2008-SUNAT/2J0200, cuyos fundamentos se reproducen, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad y del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, se ha determinado que el contribuyente ALVA NEYRA FERNANDO no califica como entidad empleadora respecto de los trabajadores señalados en el literal a) descrito en el texto resolutivo de la presente. Asimismo, tal contribuyente en su condición de declarante no sustenta con los documentos pertinentes su calidad de entidad prestataria de los elementos de trabajo para requerir una determinada prestación de servicio que obligue a la retribución de ley y subordinación, como elementos intrínsecos a la relación laboral;

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y normas modificatorias, el Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y normas modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT, y la Ley N° 27334 que amplía las funciones de la SUNAT y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2001-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la Baja de Oficio en el:

a) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las siguientes personas:

Datos de la persona dada de baja					Periodos a dar de Baja	
Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
Tipo	N°	Paterno	Materno			
DNI	29666411	Medina	Vásquez	Berly Alvarito	03-2004	10-2004

DNI	29361514	Lizárraga	Valencia	Victor Fernando	01-2004	05-2006	
DNI	29618986	Lecaros	Estrada	Ana María	01-2004	04-2004	
DNI	40035484	Cavero	Arones	Carola Magali	08-2005	09-2006	
DNI	40937481	Cáceres	Chávez	Shirley	07-2005	09-2006 03-2007	Y
DNI	29646242	Arambulo	Jáuregui	Yenny	01-2004	06-2004	
DNI	29397885	Jiménez	Chávez	Marcelino Bernardino	01-2007	02-2007	

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

JUAN M. FLORES SAONA
Intendente Regional
319681-3

Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Chimbote

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 060-00-0000004-2009 /SUNAT

Trujillo, 2 de febrero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal Chimbote para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal Chimbote, a los siguientes funcionarios:

- Oscar Arturo Blas Celis.
- Hermes Riva Herrera.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Chimbote, al siguiente funcionario:

- Buchelli Valdivia Oliver Rolly.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente Regional
Intendencia Regional La Libertad

319681-2

Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Ucayali

INTENDENCIA REGIONAL LORETO RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 120-024-0000231/SUNAT

Iquitos, 23 de febrero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto y designar a nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto para

garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Ucayali, al profesional que se indica a continuación:

ORD.	REG.	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	1943	00102763	ARMAS CARDENAS	ERIC

Regístrese, comuníquese y publíquese

GIOVANNA C. LEDESMA RIVAROLA
Intendente
SUNAT - INTENDENCIA REGIONAL LORETO

319681-3

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean Juzgados de Paz en los Distritos Judiciales de Huancavelica, Ayacucho, Junín y Arequipa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2009-CE-PJ

Lima, 16 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 2001-2008-P-CSJHU/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, el Informe N° 004-2008-LFMF-CE/PJ, remitido por la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 187-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Llillinta, Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, y Departamento de Huancavelica, presentada por autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1,535 habitantes, conjuntamente con el Centro Poblado de Ligahuasi, Anexo de Cucuya, Anexo de Pichcahuasi, Anexo de Ccollpapata, Barrio de Pallcapampa, Barrio de Santa Rosa de Llillinta, Barrio La Mar, Barrio de Pueblo Nuevo, Barrio de Paría, Barrio de Agua Dulce y Barrio de Telépatha; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 67 kilómetros de distancia, lo que representa que los pobladores tengan que trasladarse en acémila o a pie por camino de herradura durante un mínimo de 8 horas, o en camioneta rural; lo cual significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, los Informes N° 004-2008-LFMF-CE/PJ y N° 187-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y de la Gerencia General de Poder Judicial, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Llillinta, Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, y Departamento de Huancavelica; asimismo, en dichos informes aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe 56 a 58, sin la intervención de los señores Consejeros Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Llillinta, con competencia además en el Centro Poblado de Ligahuasi, Anexo de Cucuya, Anexo de Pichcahuasi, Anexo de Ccollpapata, Barrio de Pallcapampa, Barrio de Santa Rosa de Llillinta, Barrio La Mar, Barrio de Pueblo Nuevo, Barrio de Paría, Barrio de Agua Dulce y Barrio de Telépatha; Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento y Distrito Judicial de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen en el informe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

320615-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 017-2009-CE-PJ**

Lima, 16 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 904-2008-P-CSJAY/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y el Informe N° 192-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial;

y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Totorabamba, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, y Departamento de Ayacucho, presentada por autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1,080 habitantes; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 18 kilómetros de distancia, lo que representa que los pobladores tengan que trasladarse durante aproximadamente una hora en camioneta por trocha carrozable; lo cual significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 192-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Totorabamba, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, y Departamento de Ayacucho; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 101 a 103, sin la intervención de los señores Consejeros Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Totorabamba, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento y Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y a

la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

320615-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 018-2009-CE-PJ**

Lima, 16 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 776-2008-P-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y el Informe Nº 134-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en los Asentamientos Humanos "Ramiro Prialé Prialé", "La Kantuta", "Milagro de Jesús" y "Tucumachay Alto", Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, presentada por autoridades y pobladores de las referidas circunscripciones;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener el Asentamiento Humano "Ramiro Prialé Prialé" población aproximada de 3,476 habitantes, conjuntamente con los Asentamientos Humanos Kantuta, Milagro de Jesús, y Tucumachay Alto; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el órgano jurisdiccional más próximo se encuentra ubicado a un kilómetro de distancia; lo cual significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe Nº 134-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano "Ramiro Prialé Prialé", Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención de los señores Consejeros Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano "Ramiro Prialé Prialé", con

competencia además en los Asentamientos Humanos Kantuta, Milagro de Jesús y Tucumachay Alto; Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

320615-3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 019-2009-CE-PJ**

Lima, 16 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 775-2008-P-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y el Informe Nº 117-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Miguel de Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, presentada por autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 3,368 habitantes, conjuntamente con los Anexos Shimpinshariato, Paquichari, Cerro Verde, Nueva Unión, Boca Mantaro, Remolino, La Florida, San Juan Mantaro, Palmeras de Nazangaro, Bajo Amazonas, Alto Amazonas, Nueva América, Nueva Esperanza, José Olaya, Aguas Verdes, Tununtuari, Shaoriato, San Ene, Yaviro, Miraflores, Coriri, Selva Virgen, Boca Tincaveni, Centro Tsomaneve, Boca Tiveni y Boca Anapati; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 360 kilómetros de distancia, lo que representa que los pobladores tengan que trasladarse durante aproximadamente 14 horas en bote, a pie y/o por vehículo, transitando por trochas enmarañadas, sinuosas y accidentadas; lo cual significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe Nº 117-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Miguel de Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal,

familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención de los señores Consejeros Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado San Miguel de Ene, con competencia en los Anexos Shimpinshariato, Paquichari, Cerro Verde, Nueva Unión, Boca Mantaro, Remolino, La Florida, San Juan Mantaro, Palmeras de Nazangaro, Bajo Amazonas, Alto Amazonas, Nueva América, Nueva Esperanza, José Olaya, Aguas Verdes, Tununtuari, Shaoriato, San Ene, Yaviro, Miraflores, Coriri, Selva Virgen, Boca Tincaveni, Centro Tsomanave, Boca Tiveni y Boca Anapati; Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

320615-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 020-2009-CE-PJ**

Lima, 16 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 1534-2007-P-CSJAR/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el Informe Nº 152-2008-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Anexo de Checotaña, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, presentada por autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1,080 habitantes, conjuntamente con los Anexos de Chua y Huaracopalca; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a 18 kilómetros de distancia, lo que

representa que los pobladores tengan que trasladarse durante aproximadamente una hora en camioneta por trocha carrozable; lo cual significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe Nº 152-2008-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Anexo de Checotaña, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 35 a 39, sin la intervención de los señores Consejeros Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Anexo de Checotaña, con competencia en los Anexos de Chua y Huaracopalca; Distrito de Chachas, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa y Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

320615-5

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a Uruguay para participar en el curso "Auditoría al Proceso de Inversión de las Reservas Internacionales"

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 007-2009-BCRP**

Lima, 5 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), con el coauspicio del Banco Central de Uruguay, para participar en el curso *Auditoría al Proceso de Inversión de las Reservas Internacionales*, a realizarse en Montevideo, Uruguay, del 23 al 27 de marzo;

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la responsabilidad de establecer, mantener y fortalecer una adecuada organización y estructura de su Órgano de Control Institucional, acorde con la misión institucional;

Que, para el cumplimiento de la función del Órgano de Control Institucional de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad es necesario dotarle de las herramientas necesarias para la ejecución de acciones y actividades de control;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de febrero de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Ana Lourdes Fernández Cermeño, Auditor de la Gerencia de Auditoría, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 22 al 27 de marzo y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	419,37
Viáticos	US\$	1200,00
Tarifa única de uso de Aeropuerto	US\$	30,25
TOTAL:	US\$	1649,62

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
Presidente

320187-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 012-2009/DP

Lima, 5 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorando N° 021-2009-DP/GADP, mediante el cual el Jefe de Gabinete informa que la Defensora del Pueblo se ausentará de la institución del 9 al 10 de marzo del 2009 por motivos personales y da cuenta de la invitación cursada a la Defensora del Pueblo por la Escuela de Leyes de Harvard para que participe como oradora principal en un encuentro a realizarse del 12 al 15 de marzo del 2009 en los Estados Unidos de América, por lo cual solicita la emisión de la resolución que encargue el Despacho de la Defensora del Pueblo del 9 al 15 de marzo del 2009 inclusive, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo tiene encomendada la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, según da cuenta el documento de Visto, la Escuela de Leyes de Harvard ha propiciado la realización de un encuentro de renombre académico a realizarse del 12 al 15 de marzo del 2009 en los Estados Unidos de América, en el que se abordarán materias tales como inmigración, derechos humanos, negociación, seguridad internacional, la Constitución, entre otras de significativa importancia;

Que, en el marco del referido encuentro, la Defensora del Pueblo ha sido invitada a participar como oradora principal el día 13 de marzo del 2009, oportunidad en la que dictará la conferencia magistral "Ética y prevención de la corrupción en América Latina";

Que, resulta relevante la participación de la Defensora del Pueblo en la referida actividad, pues en ella se tratarán temas prioritarios que constituyen líneas de trabajo institucional, de conformidad a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;

Que, asimismo, por motivos personales, la Defensora del Pueblo se ausentará de la institución del 9 al 10 de marzo del 2009;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional resulta necesario encargar la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto (e) a la Defensora del Pueblo, del 9 al 15 de marzo del 2009, inclusive, período que incluye el itinerario del viaje que realizará la Titular de la Entidad a fin de que participe en el referido encuentro, conforme a lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, así como a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR la atención del Despacho de la Defensora del Pueblo al abogado Eduardo ERNESTO VEGA LUNA, Primer Adjunto (e) a la Defensora del Pueblo, del 9 al 15 de marzo del 2009, inclusive, y en tanto dure la ausencia de la Titular de la Entidad.

Artículo Segundo.- El viaje y la participación en la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución no implicarán gastos al Presupuesto Institucional.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

319870-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Amplían plazo de tratamiento excepcional establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones

RESOLUCIÓN SBS Nº 1484-2009

Lima, 6 de marzo de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece el tratamiento a los bienes recibidos en pago de deudas;

Que, posteriormente, mediante la Resolución SBS Nº 1535-2005 del 6 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, en adelante Reglamento;

Que, el artículo 4º del Reglamento señala que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215º de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento, señala que, excepcionalmente, se considerará como otorgada la prórroga referida en el artículo 215º de la Ley General y artículo 4º del citado Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2006, para aquellas empresas que requieran de la misma, sin que sea necesario solicitud de autorización ni Resolución por parte de esta Superintendencia;

Que, posteriormente, mediante Resolución SBS Nº 10-2008 del 4 de enero de 2008, se amplió el tratamiento excepcional indicado en el párrafo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente ampliar el tratamiento excepcional señalado en la Primera Disposición Final y Transitoria antes señalada;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Amplíese el tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado por la Resolución SBS Nº 1535-2005, hasta el 31 de diciembre de 2009, para aquellas empresas que requieran de la misma, sin que sea necesario solicitud de autorización ni Resolución por parte de esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

320598-1

Actualizan monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2009

CIRCULAR Nº B-2177-2009

Lima, 6 de marzo de 2009

**CIRCULAR Nº B - 2177 - 2009
F - 517 - 2009
CM - 364 - 2009
CR - 233 - 2009**

Ref.: **Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo 2009 - mayo 2009**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período marzo 2009 - mayo 2009, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el período marzo 2009 - mayo 2009 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	MARZO 2009 - MAYO 2009 (*)
Monto en Nuevos Soles	84,240

(*) Actualización para el trimestre marzo 2009 - mayo 2009 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - febrero 2009: 1,35871588.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

320601-1

UNIVERSIDADES

Otorgan duplicado de grado académico de bachiller en pedagogía y humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN Nº 03167-CU-2009

Huancayo, 06 de febrero de 2009.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
 CENTRO DEL PERU**

Visto, el expediente N° 141329 de fecha 02 de diciembre de 2008, por medio el cual don Alfonso Leoncio Inocente Veliz, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller por extravío.

CONSIDERANDO:

Que, don Alfonso Leoncio Inocente Veliz, solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Pedagogía y Humanidades, Esp; Educación Primaria, Programa de Complementación Académica y Licenciatura, por extravío; el diploma de Grado Académico de Bachiller fue expedido el 18.01.2005, Diploma N° 9308, registrado a Fojas 253 del Tomo 035B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de enero de 2009.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PEDAGOGIA Y HUMANIDADES, Esp; Educación Primaria, Programa de Complementación Académica y Licenciatura a don Alfonso Leoncio Inocente Veliz, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma N° 9308, registrado a Fojas 253 del Tomo 035B.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Facultad de Pedagogía y Humanidades y Oficina de Secretaría General de la UNCP.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS DAVID SÁNCHEZ MARÍN
 Rector

320082-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE UCAYALI**
**Aprueban Plan Anticorrupción de
 Salud de Ucayali y su Reglamento**

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 003-2009-GRU-CR**

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

El Consejo Regional del Gobierno Regional de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2009; y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, los actos de corrupción tienen repercusión sobre la salud pública al afectar diversos elementos de la prestación del servicio. Por tanto, al desviarse recursos por esos actos se están reduciendo los fondos para cubrir salarios apropiados, para adquirir los materiales y equipos necesarios o para darles mantenimiento, para aumentar la cantidad de establecimientos y asegurar una mejor cobertura;

Que, la corrupción en el sector salud produce ineficiencia al hacerse un uso incorrecto de los recursos del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones, y, por tanto, afecta la calidad de la atención;

Que, existiendo un interés manifiesto del Gobierno Regional para la formulación de un instrumento que determine la estrategia a seguir para combatir la corrupción en el sector salud, se solicitó el Consejo Regional de Salud, como instancia consultiva del Gobierno Regional, la formulación de un Plan Regional Anticorrupción;

Que, el Consejo Regional de Salud, con la colaboración del Proyecto Promoviendo Alianzas y Estrategias y Proética, ha desarrollado un Plan Anticorrupción de Salud tomando como marco de análisis el Mapa de Riesgo de Corrupción desarrollado por Proética, el cual no busca señalar culpables, sino defectos en los procesos de gestión, identificando problemas o limitaciones en la organización de los servicios públicos, ya sea por falta de transparencia y rendición de cuentas; la ineficiencia de los mecanismos para controlar y sancionar; o bien, la escasa vigilancia ciudadana;

Que, con la finalidad de reducir los espacios proclives a la corrupción en el sector salud, se han propuesto una serie de medidas y acciones en cuatro procesos de gestión priorizados: i) gestión institucional de recursos humanos; ii) gestión de adquisiciones y contrataciones; iii) gestión de atención a los pacientes; y, iv) gestión institucional de recursos físicos y logísticos;

Que, la priorización de medidas y acciones en los procesos de gestión mencionados, obedece a un "Diagnóstico sobre las Prioridades Regionales de la Corrupción en Salud", que determinó como áreas de riesgo o problemas centrales del sector, los siguientes: i) selección y contratación de personal, ii) uso indebido de horarios-incumplimiento, iii) adquisición y administración de medicamentos, iv) derivación de pacientes a consultorios, clínicas y farmacias privadas; v) robo de piezas y equipos médicos, vi) desplazamiento de personal; y, vii) cobros indebidos en Establecimientos de salud;

Que, los primeros problemas centrales señalados están asociados al proceso de gestión de recursos humanos. Tratándose de la selección y contratación de personal se estaría presentando una incoherencia entre perfil que se necesita para cubrir las plazas y el personal contratado, lo que se explicaría por la ausencia de participación de las unidades orgánicas competentes en la contratación de personal lo que generaría que la toma de decisiones sea discrecional. Respecto al incumpliendo de horarios habría limitaciones en la gestión de los mismos al no existir suficiente transparencia por la no publicación de las especialidades de los médicos de los servicios ni los horarios de atención. De igual forma faltarían mecanismos de control y sanción clara, así como un ejercicio de autoridad que permitan contrarrestar excesos



o faltas en el cumplimiento de los horarios y la definición de procedimientos para las visitas médicas, revisión de exámenes clínicos y la atención ambulatoria;

Que, en relación a la adquisición de bienes en general, asociada al proceso de gestión de contrataciones y adquisiciones, se determinó que no se estaría realizando una adecuada programación, lo que llevaría a un desabastecimiento y la compra de medicinas vía causal de "desabastecimiento inminente", el problema también estaría asociado con la pérdida de medicamentos debido a un deficiente registro y control en la etapa de su distribución, deficiencias en el proceso de almacenamiento, suministro a los pacientes y el bajo riesgo de sanción;

Que, respecto al problema central priorizado relativo a la derivación de pacientes a consultorios, clínicas y farmacias privadas, asociado al proceso de gestión de atención a los pacientes, se resalta que dicha práctica no estaría siendo considerada como negativa dentro del cuerpo médico, por lo que no se generarían inconvenientes para que ciertos médicos "incentiven" a sus pacientes a atenderse en centros de salud privados donde dichos médicos obtendrían un beneficio económico. El recibir compensaciones económicas también estaría explicando la derivación a farmacias privadas, lo que se agrava por la inexistencia de un seguimiento sistemático de estos hechos, ni aplicación de sanciones. De igual manera, la prescripción de medicamentos de marca estaría favoreciendo esta práctica;

Que, en relación al problema de robo de piezas y equipos médicos asociado al proceso de gestión institucional de recursos físicos y logísticos, se explicaría por la falta de mecanismos de control y supervisión de los bienes públicos dentro de los establecimientos de salud, permitiéndose que piezas o equipos médicos de alto valor en el mercado sean sustraídos y vendidos a centros de salud privados;

Que, respecto al problema de desplazamiento de personal, éste radicaría principalmente en los procesos de destaque. Una vez conseguida la autorización de destaque en las dependencias de origen y destino, la aprobación final en la DIRESAU constituirá una mera formalidad cuando en realidad tiene la facultad de observarla, dicha situación estaría permitiendo que se genere mayores riesgos de corrupción al tener controles distendidos para los destacados;

Que, en atención a esta problemática y en función a las medidas y acciones desarrolladas por el Consejo Regional de Salud en el Plan Regional Anticorrupción en Salud, se ha propuesto la aprobación de una norma regional que establezca las disposiciones a seguir para el combate a la corrupción en el subsector salud;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs. 27902 y 28013, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de Ucayali, en la ciudad de Pucallpa, el día 10 de febrero del 2009 y estando a las atribuciones conferidas por el Art. 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anticorrupción de Salud de Ucayali, el mismo que consta de cuatro (4) artículos y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proyecto de Ordenanza Regional referente al Plan Anticorrupción de Salud de Ucayali, el mismo que consta de cinco (5) capítulos, veintidós (22) artículos y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali para que conjuntamente con la Dirección Regional de Salud de Ucayali, implementen, ejecuten y difundan el presente Plan Anticorrupción de Salud de Ucayali en un lapso máximo de treinta (30) días calendarios"

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

320104-1

Autorizan viaje de Vicepresidente del Gobierno Regional a Brasil para participar en la I Asamblea General del Fórum de Autoridades Locales de la Amazonia

ACUERDO Nº 002-2009-GRU/CR

Pucallpa, 28 de enero del 2009

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2009 continuada el 28 de enero del 2009, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ucayali Ingº Lutgardo Gutiérrez Valverde a la Ciudad de Belém, República Federal de Brasil del 29 de enero al 01 de febrero del 2009 con la finalidad de participar en la "I Asamblea General del Fórum de Autoridades Locales de la Amazonia" (FALA-2009), dejándose constancia que dicho viaje no generará gasto alguno al Gobierno Regional de Ucayali;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)".

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

320099-1

Aprueban la participación del Gobierno Regional de Ucayali como asociado de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales

ACUERDO N° 005-2009-GRU/CR

Pucallpa, 28 de enero del 2009

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2009 continuada el 28 de Enero del 2009, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR la participación del Gobierno Regional de Ucayali como asociado de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales;

Segundo.- DESIGNAR como representante del Gobierno Regional de Ucayali ante la asociación al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, Abog. Jorge Velásquez Portocarrero;

Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, un diario de circulación regional y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

320102-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican la Ordenanza N° 144-MDCH que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito

ORDENANZA N° 153-MDCH

Chorrillos, 23 de febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión ordinaria de fecha 23 de febrero del 2009, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 8° y 9° DE LA ORDENANZA N° 144-MDCH DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2008, LA MISMA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS.

Artículo Primero., Modificar los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 144-MDCH de fecha 30 de octubre del 2008, quedando redactadas como sigue:

Artículo 8°.- Las playas donde se cobrará la tasa por estacionamiento vehicular son las siguientes:

- Playa Las Sombrillas
- Playa Agua Dulce I
- Playa Agua Dulce II
- Playa La Herradura
- Playa El Faro

Artículo 9°.- La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible en el período y horarios siguientes:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
LAS SOMBRILLAS	40	DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO 2009 Y DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2009	08:00 a 18:00 Horas
AGUA DULCE II EL FARO	95 70		
LA HERRADURA AGUA DULCE I	150 100	DEL 03 DE DICIEMBRE AL 31 DE MARZO 2009	08:00 a 24:00 Horas
LA HERRADURA AGUA DULCE I	45 50	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2009	08:00 a 24:00 Horas

Artículo Tercero.- Disponer la modificación de los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos referidas a la prestación del servicio a efectuarse en las playas La Herradura, Agua Dulce II y El Faro, en el Período comprendido entre el 28 de febrero al 31 de marzo 2009, y del 01 al 31 de diciembre 2009, conforme a los anexos que aparecen adjuntos a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Dejar constancia que la presente Ordenanza adquirirá vigencia al día siguiente de efectuada la publicación del Acuerdo de Concejo metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

320072-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban Plan de Igualdad de Oportunidades

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de Puente Piedra mediante Oficio N° 0171-2009-SG/MDPP, recibido el 6 de marzo de 2009)

ORDENANZA N° 123-MDPP

Puente Piedra, 18 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 1°.- En el distrito de Puente Piedra se impulsa una sociedad en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, por tanto se promueven los derechos políticos y económicos de las mujeres.



Artículo 2º.- Apruébese el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2008-2013 como un plan de carácter específico que contribuye en la gestión del desarrollo local con énfasis en el desarrollo humano y la equidad entre los géneros.

Artículo 3º.- Créase en el Distrito de Puente Piedra, la Mesa de Género, como un espacio de coordinación y concertación de los actores sociales interesados en la construcción de una sociedad local que impulse y promueva la equidad entre los géneros, responsable del seguimiento del Plan de igualdad de Oportunidades.

Artículo 4º.- Incorpórese en la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social las responsabilidades necesarias para la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 5º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Educativo y Social y a la Sub Gerencia de Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Al término del Plan de Igualdad de Oportunidades, los responsables de la implementación realizan una evaluación que permita trazar nuevos retos en la promoción de la igualdad de oportunidades entre los géneros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

320135-1

Conforman la "Instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Local de Puente Piedra de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil"

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad de Puente Piedra, mediante Oficio N° 018-2009-SG/MDPP, recibido el 6 de marzo de 2009)

ORDENANZA N° 130-MDPP

Puente Piedra, 21 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE CONFORMA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL CRECER.

Artículo Primero.- CONFORMAR la "instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Local de Puente Piedra de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil", la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

La "instancia de articulación y coordinación del Gobierno Local" de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición

Crónica Infantil del distrito de Puente Piedra será presidida por el Alcalde y deberá ser conformada por los siguientes actores:

- a) Gobernador.
- b) Gerente de Desarrollo Educativo y Social.
- c) Coordinadores locales de sectores y programas sociales con intervención provincial y/o Distrital.
- d) Representantes de las organizaciones sociales, iglesia y otros actores, debidamente acreditados ante el Alcalde.

Artículo Segundo.- REQUERIR a los representantes de los Programas y/o sectores de la Provincia o Distrito de Puente Piedra, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la "instancia de articulación y coordinación".

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la "instancia de articulación y coordinación" del Distrito de Puente Piedra, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo, respectivo, en un plazo de 60 días calendario a partir de la promulgación de la presente norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la "instancia de articulación y coordinación", en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

320136-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban nuevo Cuadro de Asignación para el Personal de la Municipalidad

ORDENANZA N° 115

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa María del Mar, en sesión ordinaria del 30 de enero del 2009; ha dado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO CUADRO DE ASIGNACIÓN PARA EL PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Cuadro de Asignación para el Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 52 del 2 de abril del año 2004.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la publicación del Cuadro de Asignación para el Personal (CAP), de acuerdo a lo prescrito en las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

La promulgo en Santa María del Mar a los treinta días del mes de enero del año 2009 y mando que se publique y cumpla.

ÁNGEL RAÚL ABUGATTAS NAZAL
Alcalde

319121-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2009

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2009-MDS

Surquillo, 27 de febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

VISTO el Informe Nº 019-09/GR-MDS del 27/02/2009 emitido por la Gerencia de Rentas mediante el cual solicita se prorrogue la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo la primera cuota pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 8º de dicho cuerpo legal, que asigna a esta Municipalidad Distrital la recaudación, administración y fiscalización del impuesto predial, resulta conveniente disponer la prórroga del plazo descrito en el párrafo anterior;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Nº 207-MDS se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo para el Ejercicio Fiscal 2009, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 615, ambos publicados el 31/12/08 en el Diario Oficial, señalándose en el artículo 14º que la obligación de pago del primer bimestre vence el 27 de Febrero de 2009, disponiendo al Alcalde, en su Primera Disposición Complementaria y Final, extender las fechas de vencimiento mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en atención a dichas disposiciones, y conforme al Informe de Vistos, resulta conveniente brindar al contribuyente surquillano las facilidades del caso para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias evitándoles así mayores recargas impositivas;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

PRORROGA FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2009

Artículo 1º.- Prórroga del pago del Impuesto Predial.- Prorróguese hasta el 15 de Marzo del 2009 el pago al contado o el pago de la primera cuota, en caso de pago fraccionado, del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2009.

Artículo 2º.- Prórroga del pago del Primer Bimestre de los Arbitrios Municipales 2009.- Prorróguese hasta el

31 de Marzo del 2009 el pago del primer bimestre de los Arbitrios Municipales 2009 aprobados por la Ordenanza Nº 207-MDS.

Artículo 3º.- Órganos Competentes.- La Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional quedan encargadas del adecuado cumplimiento y difusión del presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

320495-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Disponen la incorporación del uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que emitan los órganos de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 185-MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero de 2009

Visto: El Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana e Integración Social relacionado al uso del lenguaje inclusivo en Villa El Salvador y en todas las comunicaciones que emita la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2, del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Perú ha suscrito y ratificado varios compromisos internacionales, tales como la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW 1979), el "Consenso de México de la IX Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe" (2003) y, las "Metas del Milenio para el año 2015", a través de los cuales se acordó la promoción de la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, el compromiso de consagrar en su constitución política y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y garantizar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio y asegurar el pleno desarrollo de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre;

Que, el Gobierno Peruano, mediante el Acuerdo Nacional, en su décimo primera política de estado: "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación", se ha comprometido a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, las personas adultas mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, las personas discapacitadas y las personas desprovistas de sustento, entre otras; y, que la reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren de acciones afirmativas por parte del Estado y de la Sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas y sociales para toda la población;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adoptó como política institucional el uso del lenguaje inclusivo, que es un indicador de avance en cuanto a equidad y se sustenta que el lenguaje y las imágenes inducen a la formación de entornos e influyen en el comportamiento como actitudes y decisiones que emponderan a las personas;



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en su Art. 3°, Inc. a) y el Art. 4°, inc. 3) resalta la importancia de incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, dentro de este contexto, es necesario adoptar medidas que permitan aplicar el uso del lenguaje inclusivo en esta Municipalidad, lo cual comprende el lenguaje sensible al género, a fin de visualizar y reconocer la composición diversa de la población, evitando generalizaciones bajo el género masculino cuando se hace referencia a un grupo humano conformado por mujeres y hombres; expresar respeto individualizado a la dignidad humana, dar existencia autónoma a mujeres y hombres;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Disponer la incorporación del uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas, documentos técnicos-normativos y material educativo comunicacional y otros que emitan los órganos de la municipalidad, aplicando para ello, la cartilla de instrucciones, que consta de diez (10) numerales y en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Municipalidad, son responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y, remitirán a la Gerencia Municipal el respectivo informe semestral, según corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con el Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, implementar un plan de promoción y socialización del lenguaje inclusivo en el distrito, así como a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional (www.munives.gob.pe), en el portal de servicios al ciudadano (www.serviciosalcidudano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA
Alcalde

320641-1

Aprueban Ordenanza que establece el marco legal del Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos para el Ejercicio Fiscal 2009

ORDENANZA MUNICIPAL N° 186-MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero de 2009

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión de Concejo de la fecha;

Visto: Los Memorándums N° 074-2009-GR/MVES y N° 086-2009-GR/MVES, suscritos por el Gerente de Rentas; e Informes N° 155-2009-OAJ/MVES y N° 180-2009-OAJ/MVES, suscritos por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y su desarrollo integral; y que asimismo las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas;

Que, es necesario dar facilidades a la población en general del distrito, a efectos que pueda regularizar sus obligaciones tributarias, en concordancia con la promoción del desarrollo de los habitantes del distrito, buscando en

forma permanente facilitar su crecimiento económico y justicia social;

Que, mediante los Memorándums N° 074-2009-GR/MVES y N° 086-2009-GR/MVES, de fechas 18.02.2009 y 26.02.2009 respectivamente, el Gerente de Rentas sugiere evaluar la aprobación del Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa para el año 2009, otorgando facilidades a los contribuyentes con menores recursos, beneficio que comprende el Pago del Impuesto Predial, el arbitrio de limpieza pública, por deudas generadas y contraídas hasta el 31 de diciembre del año 2008, la declaración jurada masiva de actualización de datos, la recepción del pago sin intereses de las cuotas del Impuesto Predial 2009, y de las cuotas mensuales de los arbitrios adeudados; dado que existen contribuyentes que no han actualizado la información de su predio, existiendo numerosos contribuyentes que aún no han cancelado sus adeudos, por razones económicas, lo que unido a la falta de empleo, hace que sea necesario, otorgar facilidades a los vecinos para que regularicen su situación tributaria; Asimismo, es necesario regularizar y formalizar los establecimientos comerciales, industriales, y de servicios, así como actos de administrados, teniendo en consideración la realidad distrital, establecer un Beneficio Administrativo, a efectos de subsanar las infracciones objeto de las multas aplicadas, sin el pago o con el pago reducido de éstas, con el objeto de regularizar su situación actual, para lo cual resulta necesario aprobar la correspondiente Ordenanza Municipal; igualmente, sugiere evaluar la aprobación de un beneficio de descuento a los contribuyentes que paguen su arbitrio de limpieza pública del año 2009, el cual debe tener por finalidad que la población en forma progresiva vaya asumiendo la tasa de dicho arbitrio a pagar en el distrito, haciendo más viable el pago del incremento de la tarifa de limpieza pública;

Que, el artículo 79°, punto 3, acápite 3.6, de la Ley N° 27972, establece que es función específica exclusiva en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otras;

Que, la Ley N° 27157 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 008-2000-MTC, norman el trámite de regularización de las edificaciones construidas o demolidas antes del 21 de julio de 1999, que no cuenten con Licencia y/o conformidad de obra o que carezca de Declaratoria de Fábrica; asimismo la Ley N° 27333 en su artículo 8° establece que la sanción de multa por construir sin licencia de obra es del 10% del valor declarado de obra, sin perjuicio de la tasa administrativa y la evaluación técnica por parte de la Comisión calificadora de proyectos de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, existe la necesidad de brindar facilidades para la regularización y promoción de la formalización de edificaciones realizadas en el distrito, con la finalidad de garantizar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, respeto de las normas edificatorias vigentes y acceso a los beneficios propios de la formalidad; motivo por el cual en el Informe de la referencia, alcanza una Propuesta de beneficios graduales de amnistía de multas administrativas por construir sin Licencia de obra, para los propietarios de predios con edificaciones terminadas a la fecha, a nivel de casco habitable;

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 174-MVES que establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (limpieza pública), en concordancia con los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional respecto a la determinación de arbitrios, y de la aplicación de las tasas de limpieza pública para el ejercicio 2009, resultan disminuciones para algunos pobladores del distrito respecto de las tasas que pagaban en el año 2008, siendo estos un aproximado de 25,732 predios, pero así también algunos incrementos, motivado entre otros, por la implementación para la mejora de dicho servicio de limpieza, como es la adquisición de 08 camiones compactadores;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informes N° 155 y 180-2009-OAJ/MVES, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9°, así como el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar la Ordenanza que establece el Marco Legal del Régimen de Beneficios Tributarios y

Administrativos para el Ejercicio Fiscal 2009, en el distrito de Villa El Salvador, el mismo que consta de veinte (20) artículos y seis (06) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaría General y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento, difusión y ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Dispensar del procedimiento de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo a la presente norma, a efectos de su inmediata ejecución y/o trámite pertinente.

Artículo 4º.- Disponer la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en el portal institucional de esta Municipalidad (www.munives.gob.pe), así como en el portal de servicios al ciudadano (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA
Alcalde

320637-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Precisan la Ordenanza N° 000070, sobre plano correspondiente al Asentamiento Humano ex Fundo Márquez

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000008

Callao, 26 de febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 26 de febrero de 2009; Aprobó la siguiente: Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000060 del 15 de setiembre de 2008, se aprobó la Actualización de la Zonificación General de los usos del suelo de la Provincia Constitucional del Callao, en el sector comprendido entre el río Chillón, avenida Néstor Gambetta, Río Rimac y el Océano Pacífico, cambiando la zonificación existente de Zona de Recreación Pública (ZRP) y de Otros Usos a Gran Industria (IG), así mismo se asignó la zonificación de Gran Industria (IG) e Industria Elemental y Liviana (IEL), precisándose que en los predios afectados por la Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de acuerdo a la Ley N° 27329, se ha incorporado la Zonificación de Usos Especiales (OU);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000070 del 3 de noviembre de 2008 se aprobó la incorporación al Plano de Zonificación del sector comprendido entre el río Chillón, avenida Néstor Gambetta, Río Rimac y el Océano Pacífico la asignación de zonificación como Zona

Residencial de Densidad Media-RDM, de los terrenos en los que se ubican los asentamientos humanos Tiwinza, Ampliación Tiwinza, Francisco Bolognesi, Daniel Alcides Carrión y Santa Beatriz, de conformidad al Plano AZ-02, en el cual el asentamiento humano Ex Fundo Marquez aparece como Zona Mixta de Densidad Media-MDM;

Que, la Ordenanza precitada en el considerando anterior cuenta entre sus antecedentes el Informe N° 188-2008-MPC-GGDU-GPUC-MPA de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el mismo que en su análisis técnico en el punto 2 indica que según el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995 los asentamientos humanos Juan Pablo II, Sarita Colonia y Acapulco tienen asignada la zonificación Residencial de Densidad Media -RDM y el asentamiento humano Ex Fundo Marquez, Zona Mixta de Densidad Media, los cuales no han sido modificados por la Ordenanza Municipal N° 000060 del 15 de setiembre de 2008;

Que, mediante Memorando N° 448-2009-MPC-GGDU, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N° 12-2009-MPC/GGDU/GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro la cual se pronuncia respecto a los alcances de la Ordenanza Municipal N° 000070 del 3 de noviembre de 2008, que incorporó como zona Residencial de Densidad Media a los Asentamientos Humanos ubicados en el sector aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000060 del 15 de setiembre de 2008, sector comprendido entre el Río Chillón, avenida Néstor Gambetta, Río Rimac y el Océano Pacífico aclarando que la zonificación que corresponde al asentamiento humano Ex Fundo Marquez, es Zona Mixta de Densidad Media MDM, la misma que permite actividades urbanas mayores a las residenciales como son industria, comercio y servicios, actividades que se desarrollan en la actualidad en dicho sector;

Que, en la sesión de la fecha el Regidor José Del Castillo Paz, explicó que en medio de la población del Asentamiento Humano Ex Fundo Marquez había manifestado una seria preocupación por cuanto no se les había incluido en la Ordenanza Municipal N° 000070 del 3 de noviembre de 2008; habiendo sido informado por la Gerencia General de Desarrollo Urbano que la zonificación asignada para el área correspondiente en el Asentamiento Humano Ex Fundo Marquez es Zona Mixta de Densidad Media (MDM), es decir que le permite actividades urbanas mayores a las residenciales como son Industria, comercio y servicios actividades que se desarrollan en la actualidad en dicho sector, lo cual es necesario precisar para tranquilidad de la población y evitar la desinformación que se pueda producir;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRECISA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000070 INDICANDO QUE LA ZONA MIXTA DE DENSIDAD MEDIA -MDM CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO EX FUNDO MARQUEZ PERMITE ACTIVIDADES URBANAS MAYORES A LAS RESIDENCIALES COMO SON INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Artículo 1º. Precísase la Ordenanza Municipal N° 000070, del 3 de noviembre de 2008, en cuyo Plano AZ-02, se indica que el sector correspondiente al Asentamiento Humano Ex Fundo Márquez, consigna Zona Mixta de Densidad Media -MDM, la misma que permite actividades urbanas mayores a las residenciales como son industria, comercio y servicios, actividades que se desarrollan en la actualidad en dicho sector conforme se indica en el Plano AZ-01, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Asentamientos Humanos y Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Establecen la Campaña "Beneficio Fiscal 2009"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2009-MPH

Huaral, 26 de febrero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña "Beneficio Fiscal 2009"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio.

Que, asimismo, el Artículo 41º de la norma acotada, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, una importante cartera por concepto de deudas tributarias y no tributarias, por lo que, a través del Informe Técnico Nº 003-2009-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria indica que las cuentas por cobrar de carácter no exigible ascienden a la suma de S/. 3'960,626.33 Nuevos Soles, constituyéndose en cuentas de cobranza dudosa; concluyendo que, se hace necesario establecer beneficios tributarios, que contribuyan a que el Administrado en forma voluntaria, honre sus compromisos, para lo cual propone el Proyecto de Ordenanza "Campaña Beneficio Fiscal 2009".

Que, por medio del Informe Nº 039-2009-OAJ-MPH/CECCH, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado "Campaña Beneficio Fiscal 2009", propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria; Asimismo, con Informe Nº 019-2009-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo a fin que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Beneficio Fiscal 2009.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2009-MPH-CAEP, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento indica que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto reducir los niveles de morosidad y optimizar en forma sostenida los niveles de recaudación de la Municipalidad Provincial de Huaral, en sus obligaciones tributarias y administrativas; recomendando su aprobación.

Que, a través del Dictamen en Mayoría Nº 001-2009-CAL-MPH, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al Pleno del Concejo, aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña Beneficio Fiscal 2009, por considerarlo de especial importancia a fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones de deudas tributarias y no tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIO FISCAL 2009"

Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA. Establézcase la Campaña "Beneficio Fiscal 2009, cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, a la fecha de la vigencia de la presente ordenanza".

Artículo 2º.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, por treinta (30) días calendario.

Artículo 3º.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA. La campaña "Beneficio Fiscal 2009" dispuesta en el Artículo 1º comprende: Las deudas pendientes que se encuentren en la vía ordinaria: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo; Multas Tributarias y Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito. Incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente ordenanza.

Artículo 4º.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES. A las deudas señaladas en el Artículo 3º se les condonará los gastos administrativos, intereses moratorios, factor de reajuste, costas y gastos procesales de acuerdo a los criterios siguientes:

A) Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios:

Deudas hasta el 31 de Diciembre del 2008.
Condonación del 100%.

B) Multas Tributarias y Administrativas:

Deudas hasta el 31 de Diciembre del 2008
Condonación del 100 % de gastos administrativos, intereses moratorios, factor de reajuste, costas y gastos procesales de ser el caso.
Condonación del 100 % de la obligación principal.

C) Papeletas de Tránsito

Deudas en la vía ordinaria, hasta el 31 de Diciembre del 2008.
Condonación del 50% del monto insoluto.

El pago de la Sanción Tributaria y/o Administrativa no exime al administrado de cumplir con la obligación pendiente. No podrán acogerse a la presente Ordenanza, las Multas que se encuentren en proceso de reclamación judicial y/o administrativo, salvo que presenten el escrito de desistimiento.



Artículo 5º.- REQUISITO PARA ACOGERSE. Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, bastará estar al día en el pago de las obligaciones tributarias correspondiente a los períodos 2007 y 2008 o previamente cancelar en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral los referidos períodos. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

Artículo 6º.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES. Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndosele el acogimiento a la misma; para lo cual deberá pagar al contado el insoluto de las cuotas pendientes de pago.

Artículo 7º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 8º.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO. La cuota inicial mínima es del veinticinco por ciento del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	Nº de cuotas
De S/. 250 hasta S/. 500	3
De S/. 501 hasta S/. 1,000	5
De S/. 1,001 hasta S/. 2,000	8
De S/. 2,001 hasta S/. 3,500	10
De S/. 3,501 hasta S/. 6,000	12

El Gerente de Administración Tributaria excepcionalmente podrá autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial, cuando la deuda supere los S/ 6,000.

Artículo 9º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES. El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

Artículo 10º.- FACULTAD DISCRECIONAL. El incumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas o alternadas (Entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) da lugar a la pérdida del beneficio Fiscal 2009; en aplicación al Reglamento de Fraccionamiento, vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente norma, Facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente disposición.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza. Encargándose a Secretaría General la publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gov.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME C. URIBE OCHOA
Alcalde

320188-1

Establecen la Campaña Predial y Vehicular para el Ejercicio 2009

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 003-2009-MPH

Huaral, 26 de febrero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña Predial y Vehicular 2009; y

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 40º de la Ley Nº 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 41º del Código Tributario establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que su Artículo 14º inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el Artículo 13º del cuerpo legal acotado faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 30º de la norma acotada establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses; en tanto que su Artículo 34º inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 30º-A del Decreto Legislativo Nº 776, y modificatorias, establece que la Administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular corresponde a las

Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

Que, el Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias, establece que en ningún caso, el Impuesto al Patrimonio Vehicular será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto anual.

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2009-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 008-2009-EF/16 publicado el 14 de Enero del 2009 se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2009; y teniendo presente que la Municipalidad Provincial de Huaral en los últimos años ha venido generando declaraciones mecanizadas, es conveniente que los contribuyentes formulen sus declaraciones de parte, para actualizar la base de datos con una información veraz y oportuna sobre aspectos inherentes a sus bienes muebles e inmuebles y demás derechos.

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria señala que se hace necesario establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el Ejercicio 2009, mediante la modalidad de Declaración Jurada, así como el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2009; y que, igualmente, se debe establecer el Impuesto Mínimo Predial y el Impuesto al patrimonio Vehicular 2009, para lo cual presente el Proyecto de Ordenanza correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 041-2009-MPH-GAJ /CECCH, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la política de gestión adoptada por la Gerencia de Administración Tributaria, es un mecanismo que permite actualizar información respecto a la valorización de los predios y/o información de los vehículos afectos, el cual incidiría en una mejora en la recaudación municipal; opinando que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado Campaña predial y Vehicular 2009.

Que, con Informe N° 021-2009-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo a fin que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial y Vehicular correspondiente al Año 2009.

Que, mediante Dictamen N° 002-2009-MPH-CAEP, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento indica que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer la obligación de todo propietario y de los poseedores de predios ubicados en nuestra jurisdicción, de presentar la actualización de la información predial a través de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2009, estableciéndose un Impuesto Mínimo Predial.

Que, de la misma forma, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento señala que el proyecto

de Ordenanza también tiene por objeto establecer la obligación de todo propietario de vehículos, ubicado en nuestra jurisdicción, a presentar la Declaración Jurada Vehicular 2009, estableciendo un Impuesto Mínimo Vehicular; recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza propuesto.

Que, a través del Dictamen en Minoría N° 002-2009-CAL-MPH, la Comisión de Asuntos Legales recomiendan al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña Predial y Vehicular 2009, fijando como último día de plazo para declarar el 31 de Marzo del 2009, por considerarlo de especial importancia a fin de establecer la Campaña Predial y Vehicular 2009.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2009

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA. Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el ejercicio 2009, mediante la modalidad de Declaración Jurada y el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2009.

Artículo 2°.- DECLARACIÓN JURADA PREDIAL 2009. Establézcase la obligación de todo propietario, y de los poseedores de predios cuya propiedad no ha podido ser determinada, ubicados en la Jurisdicción del distrito de Huaral, de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2009, incluyendo a los contribuyentes que se encuentren inafectos, exonerados o gocen de beneficios respecto del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACIÓN DE PENSIONISTA 2009. Los pensionistas que estén gozando de la inafectación deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL. Establézcase como Impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2009, la suma de S/. 21.30 (Veintiún y 30/100 Nuevos Soles).

Artículo 5°.- DECLARACIÓN JURADA PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES. La presente norma permite, la actualización de la información predial, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

a) La condonación del cien por ciento (100%) de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial, por ejercicios anteriores.

b) La no determinación de Arbitrios Municipales, por ejercicios anteriores.

c) La condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados.

Para acogerse al beneficio señalado bastará estar al día en el pago del Impuesto Predial correspondiente a los períodos 2007 y 2008 o previamente cancelar en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral los referidos períodos. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

Artículo 6°.- DECLARACIÓN JURADA VEHICULAR 2009. Establézcase la obligación de todo propietario de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses; ubicados en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral, de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular 2009, incluyendo a los contribuyentes que se encuentren inafectos, exonerados o gocen de beneficios respecto del Impuesto al Patrimonio Vehicular.



Artículo 7º.- IMPUESTO MÍNIMO VEHICULAR. Establézcase como Impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2009, la suma de S/. 53.25 (Cincuenta y Tres y 25/100 Nuevos Soles).

Artículo 8º.- DECLARACIÓN JURADA VEHICULAR DE EJERCICIOS ANTERIORES. La presente norma permite, la actualización de la información vehicular, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

a) La condonación del cien por ciento (100%) de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular.

b) La condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados.

Artículo 9º.- ALTERNATIVAS DE PAGO. Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelar el impuesto de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, el Impuesto anual se pagará hasta el 31 de Marzo del 2009.

b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 31 de Marzo del 2009. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre 2009; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del impuesto, se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. 135-99-EF y modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza. Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional su respectiva difusión.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de Marzo del 2009.

Quinta.- Encargar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME C. URIBE OCHOA
Alcalde

320190-1

Establecen monto a pagar por la emisión mecanizada de las hojas de liquidación de los Arbitrios Municipales 2009

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2009-MPH

Huaral, 26 de Febrero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña Predial y Vehicular 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos Locales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el Art. 74º del precitado cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal Nº 019-2008-MPH, estableció el marco legal del Régimen Tributario de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2008;

Que, en la citada Ordenanza se aprobó la Tasa de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2009, la misma que demandará la emisión mecanizada y distribución a domicilio de cada una de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio;

Que la cuarta disposición final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a la Municipalidad que brinde el servicio de emisión mecanizada, a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, a través del Informe Técnico Nº 005-2009-GAT/MPH, la Gerencia de Administración Tributaria concluye que se hace necesario establecer el monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de los arbitrios de limpieza pública, parques y áreas verdes y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; para lo cual propone el Proyecto de Ordenanza que establece el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2009.

Que, por medio del Informe Nº 040-2009-MPH-GAJ/CECCH, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se acompaña al Proyecto de Ordenanza formulado, la estructura de costos como sustentación técnica, para establecer el monto a pagar; concluyendo que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2009.

Que, con Informe Nº 020-2009-MPH-GM, la Gerencia Municipal recomienda elevar los actuados al Pleno de Sesión de Concejo a fin que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2009.

Que, mediante Dictamen Nº 003-2009-MPH-CAEP, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento indica que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer la emisión mecanizada de las hojas de liquidación de los arbitrios municipales 2009

y que es necesario establecer el costo de la emisión de la liquidación de arbitrios 2009; recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el monto a pagar por la Emisión Mecanizada de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2009.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE LAS HOJAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2009

Artículo 1º.- Aprobar la Emisión Mecanizada de la Liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo 2º.- Establézcase como Derecho de Emisión Mecanizada 2009 por Liquidación de los Arbitrios Municipales del Año 2009, la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos soles) por predio o unidades independientes, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Huaral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Segunda.- La Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza. Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional su respectiva difusión.

Cuarta.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza. Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional su respectiva difusión.

Quinta.- Encargar a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Ordenanza, incluida la Estructura de Costos, en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME C. URIBE OCHOA
Alcalde

320193-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Autorizan viaje del alcalde para asistir a evento y realizar diversas gestiones en la República Italiana

ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2009-MPL/CM

Lampa, 23 de febrero de 2009.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA PROVINCIA DE LAMPA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 23 de febrero del 2009, la Carta presentada por el Dr. Marco Antonini, II Presidente del Consorcio Internacional para el Estudio de las Fibras Textiles Naturales – Italia y el Informe N° 046-2009-MPL/OPP/P.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27619, regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2º que "...la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución...";

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los Regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante Carta, el II Presidente del Consorcio Internacional para el Estudio de las Fibras Textiles Naturales – Italia, invita al señor Alcalde a participar de la jornada de trabajo titulada "Las Fibras Naturales para un Desarrollo Sostenible y una Alianza entre territorios - Nuevos Horizontes para el mercado de la moda", que se llevará a cabo del 6 al 8 de marzo del 2009, en la República de Italia, cuyo objetivo es efectuar un análisis de la situación de los gobiernos locales de nuestro hemisferio, y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico a nivel local con equidad y eficiencia;

Que, la presencia del Señor Alcalde en la comuna de Umbertide, Provincia de Perugia, República de Italia, será de gran utilidad para la Municipalidad Provincial de Lampa y para la comunidad Lampeña en general, puesto que podrá relacionarse con representantes de estas y otras ciudades italianas, lo que permitirá plantear propuestas de hermanamiento, obtener apoyos interinstitucionales para la promoción de productos locales, así como Proyectos de Cooperación Internacional; igualmente servirá para adquirir experiencias y conocimientos de comunas e instancias de gobierno europeas, lo que justificará el gasto que se realizará;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2009, el Pleno de Concejo Municipal, por unanimidad, acordó autorizar el viaje al exterior del País del señor Alcalde Provincial de Lampa, Prof. CIRIACO ISIDRO DIAZ ARESTEGUI, para que asista, en representación de la Municipalidad Provincial de Lampa, a la jornada de trabajo, a realizarse en la comuna de Umbertide, Provincia de Perugia, Región de Umbria Republica Italiana, del 6 al 8 de marzo del 2009, y por los días establecidos;

Que, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículos 9º inciso 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972; el concejo municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de aprobación de acta;

ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde Provincial de Lampa, Prof. CIRIACO ISIDRO DIAZ ARESTEGUI, a la comuna de Umbertide, Provincia de Perugia, Región de Umbria, República Italiana, del 5 al 9 de marzo del 2009, para que en representación



de la Municipalidad Provincial de Lampa, asista a la jornada de trabajo titulada "Las Fibras Naturales para un Desarrollo Sostenible y una Alianza entre territorios - Nuevos Horizontes para el mercado de la moda", y lleve a cabo diversas gestiones, expresadas en la parte considerativa, ante entidades públicas y privadas de la República Italiana.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Administración General y áreas competentes de la Municipalidad, de acuerdo a la normatividad vigente, procedan con las acciones administrativas correspondientes, para cubrir los gastos que irroge el cumplimiento del presente acuerdo los mismos que se efectuarán con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", con el siguiente detalle:

VIÁTICOS:	(US \$ 260.00 por 03 días):	US \$ 780.00
PÁSAJES AÉREOS:		US \$ 1350.00
GASTOS DE EMBARQUE Y REEMBARQUE:		US \$ 300.00

Artículo Tercero: ESTABLECER que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al País, el Señor Alcalde Provincial de Lampa, cuyo viaje se autoriza en el presente, deberá presentar a la Municipalidad Provincial de Lampa un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá, asimismo, deberá de presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Lampa, para los fines consiguientes.

Artículo Quinto: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lampa, la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CIRIACO DIAZ ARESTEGUI
Alcalde

320432-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de supervisión de la obra "Adecuación del Complejo Turístico de Canchacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 002-2009-MDH-CM.**

Huayllay, 13 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAYLLAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAYLLAY

VISTOS:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal, de fecha 13 de enero de 2009; el Informe Nº 713-2008-GOPDU/MDH, de fecha 30 de diciembre de 2008; el Informe Nº 002-2009-UA/MDH, de fecha 08 de enero de 2009, el Informe Nº 016-2009-GPPR/MDH, de fecha 09 de enero de 2009; el Informe Nº 001-2009-MDH-AS.EXT-RLG, de fecha 09

de enero de 2009; y el Informe Nº 002-2009-MDH/GM, de fecha 12 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º, modificado de la Constitución Política del Estado. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, estipula que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, estipula en el Artículo 19º, inciso c), que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente debiendo cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 20º de la norma invocada. Asimismo, se debe considerar el procedimiento de exoneración del proceso de selección establecidos por los artículos 146º, 147º y 148º, de la norma mencionada.

Que, mediante Informe Nº 713-2008-GOPDU/MDH, de fecha 30 de diciembre de 2008, el Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de la Municipalidad distrital de Huayllay, solicita a la Gerencia Municipal la exoneración del proceso de selección de los servicios de Supervisión para la obra "Adecuación del Complejo Turístico de Canchacucho", señalando que se llevó a cabo del Proceso de Licitación Pública para la ejecución de la Obra anotada, resultando ganador de la Buena Pro, el Consorcio Virgen de Chapi, por un monto ascendente a Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno con 32/100 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario. Para la ejecución del mismo debe cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 240º del D.S. 084-2004-PCM, para el inicio del plazo de ejecución de obra, siendo necesario, urgente y obligatorio designar al Supervisor de Obra, ya que la obra supera el monto de 1192 UIT establecido por la Ley Nº 29142, Artículo 13.1, literal a), último párrafo. Para sustentar su solicitud señala que un proceso clásico de selección no demorará menos de treinta días y que el período de lluvias se avecina y por ello solicita la contratación de un supervisor, quien tendrá a su cargo un equipo técnico compuesto de un Ingeniero Civil, un Arquitecto, un Ingeniero Sanitario y un Ingeniero Electricista, y entre otros fundamentos señala que el monto de contratación deberá ser del cinco por ciento del monto contratado para la ejecución de la obra.

Que, mediante el Informe Nº 002-2009-UA/MDH, de fecha 08 de enero de 2009, la Unidad de Abastecimientos, señala que se encuentra de acuerdo con la exoneración del proceso de selección tal y como se establece en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D. S. Nº 083-2004-PCM, artículo 19º, inciso c), que señala el desabastecimiento inminente y que es concordante con el artículo 141º, de su Reglamento por lo que la unidad de abastecimientos, se encuentra de acuerdo y conforme con la exoneración del proceso de selección por un monto referencial de cinco por ciento del monto contractual, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos administrativos para sancionar a los funcionarios que incumplieron el realizar el requerimiento de los servicios de supervisión paralelo al proceso de selección del contratista.

Que, mediante Informe Nº 016-2009-GPPR/MDH, de fecha 09 de enero de 2009, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Organizacional, indica que un proceso de selección no va a durar menos de treinta días calendario lo que no permite la contratación oportuna de los servicios de supervisión, lo que afectaría los plazos de ejecución de la obra, el incumplimiento de metas por lo que se encuentra de acuerdo con proponer y sugerir la exoneración del proceso de selección y que implica la exoneración en aplicación del principio de razonabilidad y teniendo en consideración que

se concluirá con el ejercicio fiscal se requiere tener comprometidos los gastos del ejercicio fiscal 2008 por lo que es procedente declarar la exoneración del proceso de selección conforme a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos administrativos a los responsables que omitieron el cumplimiento de los plazos y requerimientos de los servicios de supervisión de obras.

Que, mediante el Informe N° 001-2009-MDH-AS.EXT-RLG, de fecha 09 de enero de 2009, la Asesoría Legal Externa opina que mediante Acuerdo de Concejo se APRUEBE la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de los Servicios de Supervisión de Obras, de la obra "Adecuación del Complejo Turístico de Canchacucho" cumpliéndose con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; estableciéndose el valor referencial de la contratación de los servicios de supervisión por el monto del 5% del monto total del contrato suscrito con el Consorcio Sr. de Huayllay. Además de remitirse los antecedentes a las Comisiones de Proceso Administrativos Disciplinarios a fin de que emitan el informe que les compete.

Que, mediante el Informe N° 002-2009-MDH/GM, de fecha 12 de enero de 2009, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la exoneración del proceso de selección.

Que, consecuentemente, el monto total del contrato asciende a Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 56/100 Nuevos Soles (S/. 272,443.56).

Que, en la de Sesión de Concejo Municipal, de fecha 13 de enero de 2009; se trataron los informes anotados precedentemente, y fue aprobado con el voto por UNANIMIDAD en el Acuerdo N° 08-MDH, de dicha Sesión de Concejo.

Que, por las consideraciones expuestas, y estando con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 9°, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR POR UNANIMIDAD la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación de los Servicios de Supervisión de la obra "Adecuación del Complejo Turístico de Canchacucho", y se realice la contratación respectiva.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo y dispongan la publicación del Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; se comunique y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), y se remita una copia de todo lo actuado a la Contraloría General de la República y al Consejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité Especial y Permanente de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Huayllay, a cumplir con la adquisición ya anotada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las instancias pertinentes, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

LUIS MARCELO CALLUPE
Alcalde

320045-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 03-2008-MDP-T.**

Palca, 16 de julio del 2008.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Palca, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2008, ha aprobado la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Distrital de Palca, Informe N° 094-2008-PP-MDP, de fecha 10 de julio del 2008 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Ordenanza Municipal N° 02-2008-MDP, de fecha 10 de julio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Palca, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

De autos se desprende que mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2008-MDP-T, de fecha 28 de febrero del 2008 ha dispuesto con Ratificar la Reorganización Administrativa y Restructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de Palca; tal conforme lo establecido según Acuerdo de Concejo N° 002-2007-MD/T, de fecha 15 de marzo del 2007. Cuyo instrumento legal se encuentra debidamente publicado en el Diario de mayor circulación de la localidad -Correo.

Que, mediante R. A. N° 074-2008-MDP-T, de fecha 3 de marzo del 2008 se ha dispuesto con designar a los miembros de la Comisión Técnica para fines del proceso de Reorganización Administrativa y Restructuración Orgánica, que comprende la formulación y/o actualización de las Normas Internas de Gestión Institucional Estructura Orgánica, ROF, MOF, CAP, Y PAP, de la Municipalidad Distrital de Palca.

Que, es política de los Gobiernos Locales de efectuar una mejora y búsqueda de la óptima calidad del servicio al vecindario y Público en General y en aras de la Promoción del Desarrollo Local de la Jurisdicción del Distrito de Palca ha permitido reformar la propuesta inicial por una que se adecue a las nuevas funciones y responsabilidades que asigne la Ley N° 27972; en tal sentido mediante Ordenanza Municipal N° 02-2008-MDP-T, de fecha 10 de julio del 2008 ha aprobado con la modificación y/o actualización en el sentido de Redefinir la Estructura Orgánica y de la Creación de nuevos Órganos o Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Palca, disponiéndose con la creación de la Oficina de Órgano de Control Interno, Oficina de Secretaría General, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y otros que se encuentra estipulado en dicho instrumento legal, cuyo cambios conlleva a la elaboración de Nuevo ROF, MOF, CAP Y PAP de la Municipalidad Distrital de Palca, que con lo dispuesto tiende a cumplir de una mejor manera con sus objetivos que no implica cambios en su finalidad o

razón de ser de la Entidad Municipal, requiriéndose de la asignación de mayores recursos.

Que, el Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimienta en una Visión de Estado Democrático, Unitario, Descentralizado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país, con criterio de subsidiariedad, considerando que el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia y función y estando al Art. 09 Inc. 3 de la acotada norma legal dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el REGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y ORDENAMIENTO INTERNO MUNICIPAL, el mismo que por mandato del Art. 40 de la referida norma legal acotada, se debe formalizar vía Ordenanza Municipal.

Con el Informe N° 094-2008-PP-MDP, de fecha 10 de julio del 2008 de la oficina de Planificación y Presupuesto, sustenta de la nueva Estructura Organizacional y pone a consideración del Concejo Municipal del Cuadro para asignación de Personal que contempla las últimas modificaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales, así como de la adecuada clasificación de personal conforme a la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público concordante con la Ley No. 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y otros, y la correspondiente actualización y/o formulación del ROF, MOF, CAP y PAP.

Que, puesto a consideración por el Alcalde en su calidad de presidente de Concejo Municipal en sesión Ordinaria del 10 de julio del 2008, de la aprobación de las Normas Internas de Gestión Institucional de Estructura Orgánica, ROF, MOF, CAP y PAP de la Municipalidad Distrital de Palca, en uso de sus atribuciones conferidas del Art. 20 Inc. 4 y estando al Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego del amplio debate SE APRUEBA POR UNANIMIDAD las normas Internas de Gestión Institucional conforme lo expuesto anteriormente.

En Uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20 y en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), CUADRO PARA ASIGNACION Y PERSONAL (CAP) Y PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA.

Artículo Primero: APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de la Municipalidad Distrital de Palca, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ESTABLEZCASE que la implementación de la presente Ordenanza Municipal se realizará de en forma gradual y progresiva conforme lo determine el Despacho de Alcaldía.

Artículo Tercero: PUBLÍQUESE la presente en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Palca.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO las Ordenanzas Municipales y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Quinto: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Órganos competentes la implementación y cumplimiento de la presente, debiendo de notificarse a las distintas áreas de la Entidad Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AURELIANO GUTIERREZ AYCA
Alcalde

320051-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UCHIZA**

Aprueban habilitación urbana de oficio de terreno lote acumulado denominado Santa Lucía

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 375-2008-MDU/A**

Uchiza, 30 de diciembre del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UCHIZA

VISTOS: El Expediente N° 3075 de fecha 02-09-08, promovido por el Comité Pro- Titulación Del Centro Poblado Santa Lucía, comprensión del Distrito de Uchiza, solicitando aprobación de lotización de terreno Lote acumulado Santa Lucía, con un área de 50,000 m2, ubicado en la comprensión del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Región San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 195, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2008-MPT, la Municipalidad Provincial de Tocache, reconoce al Comité Pro-Titulación del Centro Poblado Santa Lucía, representado por su presidenta Marisol Zenina Noblejas Suárez, quien solicita aprobación de lotización de los lotes existentes en el Centro Poblado de Santa Lucía, perteneciente al área de 50,000 m2 de la Municipalidad Distrital de Uchiza del lote acumulado denominado Santa Lucía inscrito en la ficha N° 9478-A del Registro de la propiedad Inmueble de Juanjui, adjuntando documentos de acuerdo al Art. 10 del Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010 y 011-05-VIVIENDA.

Que, la recurrente presenta el plano de lotización, Manzaneo y memoria descriptiva del área urbana del Centro Poblado de Santa Lucía, la misma que ha sido visado por la Dirección de Obras y el verificador común de la SUNARP, Ing. Luís Enrique Urruchi Reynoso.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcciones, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 modificado por la Ley N° 27135, Decreto Supremo N° 010-2005-VIVIENDA y visto del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Uchiza;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Habilitación Urbana de Oficio de conformidad con el plano de lotización del Centro Poblado de Santa Lucía, para habilitación urbana de Oficio del terreno lote acumulado denominado Santa Lucía, con un área de 50,000 m2, ubicado en el Centro poblado de Santa Lucía, del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción en los Registros Públicos de la Habilitación Urbana, de acuerdo al plano de lotización del Centro poblado de Santa Lucía, Memoria descriptiva, previo cambio de uso de Rústico a Urbano; acto que debe ser gestionado por el indicado Comité Pro-Titulación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Departamento de Obras Públicas la incorporación de la presente Habilitación

Urbana en el Plano Urbano del Distrito y el Registro del Predio en la Dirección de Rentas.

Artículo Cuarto.- DISPONER, LA PUBLICACION de la presente Resolución en el Diario Oficial EL PERUANO a cuenta de los interesados dentro del plazo de 30 días de notificados.

Regístrese, comuníquese y archívece.

SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA
Alcalde

320182-1

Aprueban cambio de uso de oficio para habilitación urbana de terreno ubicado en el Centro Poblado de Santa Lucía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 376-2008-MDU/A

Uchiza, 30 de diciembre del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UCHIZA;

VISTOS: El Expediente Nº 3075 de fecha 02-09-08, promovido por el Comité Pro- Titulación Del Centro Poblado Santa Lucía, comprensión del Distrito de Uchiza, solicitando aprobación de lotización de terreno Lote acumulado Santa Lucía, con un área de 50,000 m2, ubicado en la comprensión del distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Región San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 195, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 117-2008-MPT, la Municipalidad Provincial de Tocache, reconoce al Comité Pro-Titulación del Centro Poblado Santa Lucía, representado por su presidenta Marisol Zenina Noblejas Suárez, quien solicita aprobación de lotización de los lotes existentes en el Centro Poblado de Santa Lucía,

perteneciente al área de 50,000 m2 de la Municipalidad Distrital de Uchiza del lote acumulado denominado Santa Lucía inscrito en la ficha Nº 9478-A del Registro de la propiedad Inmueble de Juanjui, adjuntando documentos de acuerdo al Art. 10 del Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 010 y 011-05-VIVIENDA.

Que, la recurrente presenta el plano de lotización, Manzaneo y memoria descriptiva del área urbana del Centro Poblado de Santa Lucía, la misma que ha sido visado por la Dirección de Obras y el verificador común de la SUNARP, Ing. Luis Enrique Urruchi Reynoso.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcciones, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Ley General de Habilitaciones Urbanas Nº 26878 modificado por la Ley Nº 27135, Decreto Supremo Nº 010-2005-VIVIENDA y visto del Departamento de Obras Publicas de la Municipalidad de Uchiza;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cambio de Uso de Oficio de conformidad con el plano de lotización del Centro Poblado de Santa Lucía, para habilitación urbana de Oficio del terreno lote acumulado denominado Santa Lucía, con un área de 50,000 m2, ubicado en el Centro poblado de Santa Lucía, del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción en los Registros Públicos de la Habilitación Urbana, de acuerdo al plano de lotización del Centro poblado de Santa Lucía, Memoria descriptiva, previo cambio de uso de Rústico a Urbano; acto que debe ser gestionado por el indicado Comité Pro-Titulación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Departamento de Obras Públicas la incorporación de la presente Habilitación Urbana en el Plano Urbano del Distrito y el Registro del Predio en la Dirección de Rentas.

Artículo Cuarto.- DISPONER, LA PUBLICACION de la presente Resolución en el Diario Oficial EL PERUANO a cuenta de los interesados dentro del plazo de 30 días de notificados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA
Alcalde

320182-2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN